



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 8 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018**

---

**PERSONAS CONVOCADAS**

**Alcaldesa**

Doña Yolanda Seva Ruiz

**Concejales/as**

Don Lorenzo Andreu Cervera

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M<sup>a</sup> Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Don Miguel Zaragoza Fernández

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadéa Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Gema Sempere Díaz

Doña Eva Mora Agulló

**Secretario**

Don Antonio Sánchez Cañedo

**Interventora Acctal.**

Doña M<sup>a</sup> Victoria Barañano Unzurrunzaga

En la Villa de Santa Pola, siendo las diecisiete horas cuarenta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan, no asistiendo la Sra. Tomás López; habiendo justificado su ausencia componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Acctal. Doña M<sup>a</sup> Victoria Barañano Unzurrunzaga, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.
2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.
3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 23/03/2018 AL 16/04/2018 (Actas núm. de la 23 a la 29).

b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS

- Junta de Gobierno Local del 23 de marzo de 2018. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. b) DESIGNACIÓN PROCURADOR PROCEDIMIENTO APELACIÓN 144/17.
- Junta de Gobierno Local del 23 de marzo de 2018. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. u) SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN CONVOCATORIA WIFI4EU.

c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

4. DECRETOS ALCALDÍA.

a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: 26/03/2018 AL 23/04/2018

b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

- Decreto núm. 714 de fecha 12 de abril de 2018.
- Decreto núm. 728 de fecha 13 de abril de 2018.
- Decreto núm. 745 de fecha 17 de abril de 2018.
- Decreto núm. 746 de fecha 17 de abril de 2018.
- Decreto núm. 747 de fecha 17 de abril de 2018.
- Decreto núm. 748 de fecha 17 de abril de 2018.
- Decreto núm. 749 de fecha 17 de abril de 2018.

c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.

**B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

6. TRAMITACIÓN PAGO EMPLEADOS MUNICIPALES, AYUDA MÉDICO-FARMACÉUTICA.
7. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

8. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.
9. REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATOS DE LIMPIEZA

**D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.**

10. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA A ORGANISMOS DE LA M.P. N° 10 CON LA RESOLUCIÓN AMBIENTAL FAVORABLE.
11. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL PMUS.

**E) POLÍTICAS SECTORIALES**

12. NOMBRAMIENTO SECRETARIO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL



13. ADHESIÓN AL CUARTO PLAN DE SALUD 2016-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

14. ADHESIÓN AL PROGRAMA “PLAN EDIFICANT”.

**F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE GRAN ALACANT.

16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE FINALIZACIÓN DE LA AVENIDA DE SALAMANCA.

**G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO**

**H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**I) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Se declaró abierta la Sesión iniciándose por:

**A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

1. **APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES**.- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a las sesiones, por mayoría, **ACORDÓ**:

Aprobar los Borradores de las siguientes Actas de Sesiones Plenarias:

- **Acta número 6** de la Sesión Ordinaria celebrada el **29 de marzo de 2018**.
- **Acta número 7**, de la Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el **12 de abril de 2018**.

2. **DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**.- No hubo.

3. **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**. a) **DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 23/03/2018 AL 16/04/2018 (Actas núm. de la 23 a la 29)**.- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 23 de marzo y el 16 de abril de 2018 (actas núms. de la 23 a la 29).

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS.** Junta de Gobierno Local del 23 de marzo de 2018. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. b) DESIGNACIÓN PROCURADOR PROCEDIMIENTO APELACIÓN 144/17..- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la Procuradora Doña Begoña Irene Camps Sáez, en el procedimiento de Apelación nº 144/17, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y Recursos hasta la total sustanciación del mismo.

2º Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS.** Junta de Gobierno Local del 23 de marzo de 2018. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. u) SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN CONVOCATORIA WIFI4EU..- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Santa Pola en la convocatoria WIFI4EU para crear puntos de acceso inalámbrico gratuito a internet en espacios públicos.

2º Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para firmar cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

3º Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) RATIFICACIÓN ACUERDOS.**.- No hubo.

**4. DECRETOS ALCALDÍA. a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA. DEL 26/03/2018 AL 23/04/2018.**.- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 26 de marzo al 23 de abril de 2018, numerados del **584** al **798**.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.** Decreto 714 de fecha 12 de abril de 2018.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“**Primero.-** Declarar de emergencia la *Reparación del grupo de presión del colegio Virgen de Loreto.*

**Segundo.-** Adjudicar, de forma inmediata contrato de obras, en la modalidad de “contrato menor”, a favor de D. FRANCISCO MONTES ARROYO, con NIF 30423131L, en las siguientes condiciones:



1. **Objeto.-** Reparación del grupo de presión del colegio Virgen de Loreto, de conformidad con el presupuesto de fecha 10/04/18 emitido por el adjudicatario.
2. **Precio del contrato.-** 1.176,24 € (972,10 € base imp + 204,14 € 21 % IVA).
3. **Plazo de ejecución.-** Inmediato.
4. **Responsable del contrato.-** D. Francisco Marco Valera, Ingeniero Industrial Municipal.

**Tercero.-** La factura que al efecto se presente al cobro, (*será obligatoria su presentación dentro del ejercicio económico del año de la adjudicación*) deberá remitirse por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L01031210 INTERVENCIÓN	L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA	L01031210 HACIENDA

**Cuarto.-** Del presente Decreto, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, así como a los distintos Departamentos Administrativos, a los efectos establecidos en la legislación vigente; tanto para cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente; como para la adopción de las medidas de seguridad que deban de adoptarse; e igualmente, a los interesados a los efectos oportunos.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

4. **DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**  
**Decreto 728 de fecha 13 de abril de 2018.-** Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

**“Primero.-** Declarar de emergencia la *Reparación del grupo de presión de agua potable del edificio de la Policía Local.*

**Segundo.-** Adjudicar, de forma inmediata un contrato de servicios, en la modalidad de “contrato menor”, a favor de D. FRANCISCO MONTES ARROYO, con NIF 30423131L, en las siguientes condiciones:

- **Objeto.-** Reparación del grupo de presión del edificio de la Policía Local, de conformidad con el presupuesto de fecha 12/04/18 emitido por el adjudicatario.
- **Precio del contrato.-** 841,05 € (695,08 € base imp + 145,97 € 21 % IVA).
- **Plazo de ejecución.-** 3 días.
- **Plazo de garantía.-** 2 años para el recubrimiento metálico del calderín y 5 años para la membrana del calderín.
- **Responsable del contrato.-** D. Diego Martínez Sánchez, Ingeniero Industrial Municipal.
- **Tercero.-** La factura que al efecto se presente al cobro, (*será obligatoria su presentación dentro del ejercicio económico del año de la adjudicación*) deberá remitirse por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L01031210 INTERVENCIÓN	L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA	L01031210 HACIENDA

**Cuarto.-** Del presente Decreto, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, así como a los distintos Departamentos Administrativos, a los efectos establecidos en la legislación vigente; tanto para cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente; como para la adopción de las medidas de seguridad que deban de adoptarse; e igualmente, a los interesados a los efectos oportunos.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

#### 4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

**Decreto 745 de fecha 17 de abril de 2018.-** Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“Cerrado y liquidado el Presupuesto Municipal para 2017, conforme a lo dispuesto en los artículos 191 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, y la Tercera Parte “Cuentas Anuales” del Plan de Cuentas anexo a la Instrucción de Contabilidad Local Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, -Modelo normal- y emitido Informe por la Intervención Municipal, por el presente resuelvo la aprobación de la liquidación de que se trata conforme a los siguientes:

##### **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
Créditos presupuestarios iniciales	29.921.377,28 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	1.875.586,84 €
Créditos presupuestarios definitivos	31.796.964,12 €
Obligaciones reconocidas netas	28.021.117,34 €
Obligaciones pendientes de pago	753.529,54 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
Previsiones iniciales	29.921.377,28 €
Modificaciones (+/-)	1.875.586,84 €
Previsiones definitivas	31.796.964,12 €
Derechos reconocidos netos	29.501.323,16 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	5.202.463,14 €
Exceso de previsión de ingresos	2.295.640,96 €

##### **RESULTADO PRESUPUESTARIO**

RESULTADO PRESUPUESTARIO		Ayuntamiento
1	Derechos reconocidos (+)	29.501.323,16 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	28.021.117,34 €
3	Resultado presupuestario (1-2)	1.480.205,82 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	673.729,77 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	340.895,03 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	105.693,81 €
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	1.253.064,89 €



**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		6.206.874,26 €
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		12.291.601,73 €
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	5.202.463,14 €	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	6.768.363,59 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	320.775,00 €	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		9.988.659,17 €
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	753.529,54 €	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	290.026,14 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	8.945.103,49 €	
4. (-) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-879.902,09 €
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.003.729,56 €	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación	123.827,47 €	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		7.629.914,73 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		4.251.431,33 €
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA (RTGFA)		1.560.616,25 €
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		1.817.867,15 €
- saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto		187.345,10 €
-saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes		7.909,20 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO		1.622.612,85 €

Del mismo modo se acuerda la remisión de copia de la Liquidación aprobada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, y la Liquidación quedará integrada en la Cuenta General que se someterá a la Corporación.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**  
**Decreto 746 de fecha 17 de abril de 2018.**- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“1.- Que por la Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y sobre la procedencia de tramitar la incorporación de remanentes de crédito financiados con **Remanente líquido de tesorería para gastos generales**

2.- Las Partidas afectadas son las siguientes:

Altas en partidas de Gastos

CAPÍTULO 2				IMPORTE
41200	33210	22699	SUMINISTROS Y TRAB.BIBLIOT.Y ARCHIVO HCO	341,83 €
41310	33300	22000	MATERIAL OFICINA MUSEO	95,70 €
41310	33300	22602	PUBLIC-PROPAG,EDICIONES MUSEOS Y EXPOSI	158,99 €
42110	32300	21200	CONSERV. PREESCOLAR Y PROMARIA	25,95 €
42110	32300	21300	conserv.instal.preescolar y primaria	146,83 €
72100	13200	22000	GASTOS OFICINA POLICIA LOCAL	51,50 €
81200	23100	21300	REPAR.MAQUIN.E INSTA. ACC.SOCIAL	186,24 €
81200	23100	21500	MOBIL Y ENSERES CENTROS SERV.SOCIAL	155,40 €
82300	43120	21200	CONSERVACION MERCADO	35,17 €

1.197,61 €

**CAPÍTULO 4**

42110	32690	48000	AYUD.ALIMT.Y OTR:EDUCACION Y BECAS	7.503,00 €
42110	32690	4800001	OTRAS TRANFERENCIAS EDUCACION	2.778,01 €
43100	34100	48000	SUBVENCIONES Y AYUDAS DEPORTE	91.000,01 €
82100	31200	48000	TRANSFERENCIAS C.ROJA-SERVIClos	220.626,50 €
				<b>321.907,52 €</b>

**CAPÍTULO 6 Y 7**

41310	33600	77000	PATRIMONIO CULTURAL:TORRE ESCALETES.	4.262,66 €
22213	17230	62300	I.N.PUN.ACCESIBLES ADAPT.AL MEDIO/PLAY	17.686,38 €
43500	34200	6320016	RTE.16 I.R.INSTALACIONES DEPORTIVAS	35.695,00 €
				<b>57.644,04 €</b>

TOTAL A INCORPORAR **380.749,17 €**

**Altas en partida de Ingresos**

APLICACIÓN			IMPORTE
2018	187000	REMANTE DE TESORERIA PARA GTOS GENERALES	<b>380.749,17 €</b>

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS. Decreto 747 de fecha 17 de abril de 2018.**- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº .2-2018, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito de ejercicios anteriores, con el siguiente desglose:

Altas en partidas de Gastos

CAPÍTULO 2				IMPORTE
41200	33210	22699	SUMINISTROS Y TRAB.BIBLIOT.Y ARCHIVO HCO	341,83 €
41310	33300	22000	MATERIAL OFICINA MUSEO	95,70 €
41310	33300	22602	PUBLIC-PROPAG,EDICIONES MUSEOS Y EXPOSI	158,99 €
42110	32300	21200	CONSERV. PREESCOLAR Y PROMARIA	25,95 €
42110	32300	21300	conserv.instal.preescolar y primaria	146,83 €
72100	13200	22000	GASTOS OFICINA POLICIA LOCAL	51,50 €
81200	23100	21300	REPAR.MAQUIN.E INSTA. ACC.SOCIAL	186,24 €
81200	23100	21500	MOBIL Y ENSERES CENTROS SERV.SOCIAL	155,40 €
82300	43120	21200	CONSERVACION MERCADO	35,17 €





				<b>1.197,61 €</b>
<b>CAPÍTULO 4</b>				
42110	32690	48000	AYUD.ALIMT.Y OTR:EDUCACION Y BECAS	7.503,00 €
42110	32690	4800001	OTRAS TRANFERENCIAS EDUCACION	2.778,01 €
43100	34100	48000	SUBVENCIONES Y AYUDAS DEPORTE	91.000,01 €
82100	31200	48000	TRANSFERENCIAS C.ROJA-SERVICIOS	220.626,50 €
				<b>321.907,52 €</b>
<b>CAPÍTULO 6 y 7</b>				
41310	33600	77000	PATRIMONIO CULTURAL:TORRE ESCALETES.	4.262,66 €
22213	17230	62300	I.N.PUN.ACESIBLES ADAPT.AL MEDIO/PLAY	17.686,38 €
43500	34200	6320016	RTE.16 I.R.INSTALACIONES DEPORTIVAS	35.695,00 €
				<b>57.644,04 €</b>
TOTAL A INCORPORAR				<b>380.749,17 €</b>

### Altas en partida de Ingresos

APLICACIÓN	IMPORTE
2018 187000 REMANTE DE TESORERIA PARA GTOS GENERALES	<b>380.749,17 €</b>

La modificaron de créditos se financia con Remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 por importe total de 1.622.612,85 €, de los cuales se va a utilizar 380.749,17 €

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**  
**Decreto 748 de fecha 17 de abril de 2018.-** Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“1.- Que por la Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y sobre la procedencia de tramitar la incorporación de remanentes de crédito financiados con **Exceso de financiación afectada**

2.- Las Partidas afectadas son las siguientes:

### Altas en partidas de Gastos

31200	15100	6000001	RTE.97.URB.SOROLLA-TAIBILLA(625/21/97)	15.611,22 €
42110	32100	6270002	RTE.10 I.R.CENTROS ESCOLARES	1.147,03 €
32340	16000	7510001	RTE.10 TRANSF.ENTID.SNTO.SANEAMI.-ULTIM.	349.250,00 €
41600	33000	6320001	RTE.12 MAYOR IMPORTE CENTRO FORMACION	95.094,73 €
31200	15100	6190002	RTE.12 ACTUACIONES URBANISTICAS Y OTRAS	57.485,46 €

31200	15100	7700014	RTE.14 ACTUA.URBA.CONVENIO TRANS.ELECTR	79.783,00 €
				<b>598.371,44 €</b>

***Altas en partida de Ingresos***

2018	187010	RTE.TESORERIA PARA GTOS FIN. AFECTADA		598.371,44 €
------	--------	---------------------------------------	--	--------------

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**  
**Decreto 749 de fecha 17 de abril de 2018.**- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº .3-2018, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito de ejercicios anteriores, con el siguiente desglose:

***Altas en partidas de Gastos***

31200	15100	6000001	RTE.97.URB.SOROLLA-TAIBILLA(625/21/97)	15.611,22 €
42110	32100	6270002	RTE.10 I.R.CENTROS ESCOLARES	1.147,03 €
32340	16000	7510001	RTE.10 TRANSF.ENTID.SNTO.SANEAMI.-ULTIM.	349.250,00 €
41600	33000	6320001	RTE.12 MAYOR IMPORTE CENTRO FORMACION	95.094,73 €
31200	15100	6190002	RTE.12 ACTUACIONES URBANISTICAS Y OTRAS	57.485,46 €
31200	15100	7700014	RTE.14 ACTUA.URBA.CONVENIO TRANS.ELECTR	79.783,00 €
				<b>598.371,44 €</b>

***Altas en partida de Ingresos***

2018	187010	RTE.TESORERIA PARA GTOS FIN. AFECTADA		598.371,44 €
------	--------	---------------------------------------	--	--------------

La modificación de créditos se financia con Exceso de financiación afectada, procedente de las desviaciones acumuladas positivas resultante de la liquidación del ejercicio 2017 por un importe total de 1.560.616,25 € de los que han sido empleados 944.333,98 € (Modificación 1-2018) quedando libres para incorporaciones futuras de esta naturaleza un importe de 616.282,27 €, de los cuales se van a utilizar 598.371,44 €.

Para ello han sido creados los correspondientes proyectos de gastos y vinculados según lo establecido en la sección 2ª y 3ª del Título II de la orden HAP/1791/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.



TERCERO.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**El Sr. Secretario indica que a continuación se va a dar cuenta de los Decretos de la ADL aunque no estén relacionados en el Orden del Día.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS. Decreto 21 de fecha 21 de marzo de 2018.-** Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“1.- Que por la Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y sobre la procedencia de tramitar la incorporación de remanentes de crédito

2.- Las Partidas afectadas son las siguientes:

*Altas en partidas de Gastos*

APLICACIÓN				DESCRIPCION	IMPORTE
2018	50000	43300	2210917	RTE.17 OTROS MATERIALES (5)	2.016,04 €
2018	50000	43300	2270617	RTE.17 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS (5)	29.845,70 €
2018	50000	43300	6250017	RTE.17 INVERS MOBIL.Y ENSERES T'AVALEM (	1.137,40 €
2018	50000	43300	6260017	RTE.17 INV.EQUIPOS INFORMATICA T'AVALEM	242,10 €
					<b>33.241,24 €</b>

*Altas en partida de Ingresos*

*Mayores ingresos*

MAYORES INGRESOS				IMPORTE
2017	50000	145053	CONSELL.SERVEF:T'AVALEM	3.395,54 €
2017	50000	140003	APORT.AYUNT.PROYEC.EUROP./17(5)	26.922,50 €
				<b>30.318,04 €</b>

*Compromisos de ingresos*

COMPROMISOS DE INGRESOS				IMPORTE
2018	50000	145050	CONSELL.Educ.empleo-formac.	2.923,20 €
				<b>2.923,20 €</b>

**TOTAL INGRESOS**

Mayores ingresos	30.318,04 €
compromisos ingresos	2.923,20 €
	<b>33.241,24 €</b>

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**  
**Decreto 22 de fecha 21 de marzo de 2018.**- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº .1-2018-ADL, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito de ejercicios anteriores, con el siguiente desglose:

*Altas en partidas de Gastos*

APLICACIÓN				DESCRIPCION	IMPORTE
2018	50000	43300	2210917	RTE.17 OTROS MATERIALES (5)	2.016,04 €
2018	50000	43300	2270617	RTE.17 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS (5)	29.845,70 €
2018	50000	43300	6250017	RTE.17 INVERS MOBIL.Y ENSERES T'AVALEM (	1.137,40 €
2018	50000	43300	6260017	RTE.17 INV.EQUIPOS INFORMATICA T'AVALEM	242,10 €
					<b>33.241,24 €</b>

*Altas en partida de Ingresos*

*Mayores ingresos*

MAYORES INGRESOS				IMPORTE
2017	50000	145053	CONSELL.SERVEF:T'AVALEM	3.395,54 €
2017	50000	140003	APORT.AYUNT.PROYEC.EUROP./17(5)	26.922,50 €
				<b>30.318,04 €</b>

*Compromisos de ingresos*

COMPROMISOS DE INGRESOS				IMPORTE
2018	50000	145050	CONSELL.Educ.empleo-formac.	2.923,20 €
				<b>2.923,20 €</b>

**TOTAL INGRESOS**

Mayores ingresos	30.318,04 €
compromisos ingresos	2.923,20 €
	<b>33.241,24 €</b>

La modificación de créditos propuesta se financia con mayores ingresos y compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, todos ellos con sus proyectos de gastos creados y vinculados según lo establecido en la sección 2ª y 3ª del Título II de la orden HAP/1791/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local



**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

**TERCERO.-** Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**  
**Decreto 32 de fecha 17 de abril de 2018.-** Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“Cerrado y liquidado el Presupuesto del Organismo Autónomo Administrativo Agencia de Desarrollo Local 2017, conforme a lo dispuesto en los artículos 191 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, y la Tercera Parte “Cuentas Anuales” del Plan de Cuentas anexo a la Instrucción de Contabilidad Local Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, -Modelo normal- - y emitido Informe por la Intervención Municipal, por el presente, y concurriendo las condiciones de Presidenta del O.A.A. y Alcaldesa del Ayuntamiento, resuelvo la aprobación de la liquidación de que se trata conforme a los siguientes:

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	O.A.L.
Créditos presupuestarios iniciales	1.561.833,01 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	167.807,21 €
Créditos presupuestarios definitivos	1.729.640,22 €
Obligaciones reconocidas netas	1.560.335,40 €
Obligaciones pendientes de pago	46.258,19 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	O.A.L.
Previsiones iniciales	1.561.833,01 €
Modificaciones (+/-)	140.485,62 €
Previsiones definitivas	1.702.318,63 €
Derechos reconocidos netos	1.676.103,23 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	152.889,61 €
Exceso de previsión de ingresos	26.215,40 €

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

RESULTADO PRESUPUESTARIO	O.A.L. (A.D.L.)
1 Derechos reconocidos (+)	1.676.103,23 €
2 Obligaciones reconocidas (-)	1.560.335,40 €
3 Resultado presupuestario (1-2)	115.767,83 €
4 Desviaciones positivas de financiación (-)	59.156,98 €
5 Desviaciones negativas de financiación (+)	13.666,02 €
6 Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0 €
8 Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	70.276,87 €

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		510.260,73 €
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		154.889,62 €
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	152.889,61 €	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	2.000,01 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	0,00 €	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		371.145,22 €
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	46.258,19 €	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	324.887,03 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	0,00 €	
4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-144.539,54 €
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	144.539,54 €	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación	0,00 €	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		149.465,59 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		500,00 €
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA (RTGFA)		57.346,76 €
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		91.618,83 €
- saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto		- €
-saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes		24,00 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO		91.594,83 €

Del mismo modo se acuerda la remisión de copia de la Liquidación aprobada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, y la Liquidación quedará integrada en la Cuenta General que se someterá a la Corporación.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS. Decreto 33 de fecha 17 de abril de 2018.-** Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“1.- Que por la Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y sobre la procedencia de tramitar la incorporación de remanentes de crédito financiado con **Remanente líquido de tesorería para gastos generales**

2.- Las Partidas afectadas son las siguientes:

**Altas en partidas de Gastos**

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2018 50000 43300 2270617	RTE.17 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS (5)	84,56 €
2018 50000 43900 4700017	RTE.17 SUBV-PROY.EUROP.Y EC.SOCIAL Y PREMIOS(5)	500,00 €
		<b>584,56 €</b>

**Altas en partida de Ingresos**

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2018 187000	RTE.TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	<b>584,56 €</b>



SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**  
**Decreto 34 de fecha 17 de abril de 2018.**- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº .2-2018-ADL, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito de ejercicios anteriores, con el siguiente desglose:

**Altas en partidas de Gastos**

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2018 50000 43300 2270617	RTE.17 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS (5)	84,56 €
2018 50000 43900 4700017	RTE.17 SUBV-PROY.EUROP.Y EC.SOCIAL Y PREMIOS(5)	500,00 €
		<b>584,56 €</b>

**Altas en partida de Ingresos**

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2018 187000	RTE. TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	<b>584,56 €</b>

La modificación de créditos financia con Remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 por importe total de 91.594,53 €, de los que se va a utilizar 584.56 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. c) RATIFICACIÓN DECRETOS.**- No hubo.

**5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.**- No hubo.

**B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

**6. TRAMITACIÓN PAGO EMPLEADOS MUNICIPALES, AYUDA MÉDICO-FARMACÉUTICA.**- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2018 en la que por

unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone que existiendo una previsión de pago a cuenta en gastos sociales del personal Municipal dentro de la partida destinada a la *Ayuda Médico-Farmacéutica* y de conformidad con lo convenido con el personal laboral y los funcionarios municipales respecto a la concesión de *Ayudas asistenciales para funcionarios, cónyuges e hijos* y en el que se cita textualmente: “hasta tanto no se reglamente por el Estado otra normativa y mientras no esté cubierto por la Compañía Aseguradora Sanitaria, el Ayuntamiento cubrirá (una parte del costo) a los trabajadores fijos o con dos años de antigüedad:

- 1.- PRÓTESIS DENTALES
- 2.- GAFAS
- 3.- FONACIÓN
- 4.- AUDÍFONOS
- 5.- CALZADO ORTOPÉDICO

Una vez realizados los cálculos procedentes, la cantidad total en concepto de ayudas asistenciales asciende **99.881,47 €**.

Por todo lo expuesto y visto el informe del Jefe de Negociado de Nóminas y Contratación Laboral, y el Informe emitido por la Intervención Municipal en sentido favorable se propone la adopción del acuerdo propuesto.

Abierto del turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Pomares Catalá**, explicando que lo que se está dando es cumplimiento del convenio, en los artículos 36 y 26 de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento. Tal y como en ellos se observa hay unas ayudas asistenciales que son obligatorias y se han ido acumulando desde el 2.009 hasta la actualidad y deberían haber sido pagadas en las liquidaciones de cada uno de los años. Por lo tanto no se ha podido habilitar por temas presupuestarios los 150.000 euros para ponerse al día de todos los pagos pendientes pero sí se puede habilitar una cuantía de 100.000 euros para ponerse al día hasta el año 2015 y dar cumplimiento al convenio y acuerdo que tienen con el personal municipal.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte, **ACORDÓ**:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto y reconocer la obligación de la cantidad de **99.881,47 €** en concepto de ayudas asistenciales para funcionarios y personal laboral, cónyuges e hijos, correspondientes a las facturas pendientes hasta el 31 de marzo de 2015 y con el siguiente desglose:

Funcionarios	79.114,88 €
Laborales	20.766,59 €
<b>Total</b>	<b>99.881,47 €</b>

**SEGUNDO.-** Abonar en la próxima nómina las cantidades correspondientes a los trabajadores que se relacionan en el anexo adjunto.

**7. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en sesión ordinaria celebrada el 20 de





abril de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Participación en la que se expone que la participación ciudadana es uno de los puntos fundamentales de la política democrática de un país y de cada uno de sus municipios.

El Ayuntamiento de Santa Pola apuesta firmemente por el impulso de políticas participativas, desde el convencimiento de que la implicación e intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos locales contribuye a fortalecer y profundizar en el sistema democrático y se pretende hacer de la participación ciudadana una opción estratégica con un objetivo claro: impulsar un modelo de participación que promueva la intervención real de la ciudadanía en cualquiera de las esferas de gestión municipal.

Por participación no se entiende únicamente recibir información o poder opinar sobre determinadas actuaciones o proyectos. Se trata de construir un instrumento eficaz en el desarrollo de la condición de ciudadanía, en la búsqueda de la calidad del sistema democrático. No es una opción política, ni una concesión de determinados gobiernos, sino un derecho que constituye el fundamento de nuestro sistema democrático.

Por ello, se ha elaborado un Reglamento cuya finalidad es la regulación de las normas referentes a los medios, procedimientos y formas de participación de la ciudadanía, tanto individualmente como a entidades ciudadanas, en la gestión municipal, facilitando la más amplia información y transparencia que los y las vecinas han de recibir.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Ortiz Pérez** explicando que lo que se ha llevado en proceso, desde hace dos años, desde que entró en nuevo Equipo de Gobierno de ampliar todo un abanico de participación ciudadana y se está trabajando en ese sentido. Cree que se están consiguiendo muchas cosas desde todos los departamentos y lo que trata este Reglamento es por un lado actualizar un Reglamento que fue aprobado en el año 1992 y modernizar el espacio de atención ciudadana y de participación. Se ha hecho a máximos, es decir, muchas de las cosas que se incluyen en este reglamento es todo lo que puede hacer un Ayuntamiento para garantizar a la ciudadanía toda la información y atención necesaria y como han estado hablando con diferentes Grupos. Indica que ese mismo día ha habido una Reunión a las 13:30 horas y esperaba algún cambio o modificación después de la Comisión. Sí que ha llegado sobre todo la cuestión de que el Reglamento no supone una obligación en sí, sino siempre y cuando los Presupuestos y las medidas técnicas puedan llevarlo a cabo, eso puede hacerse como una disposición final, si fuera necesario y hubo un par de cambios según indicó el informe del Secretario que ya se han modificado para elevarlo al Pleno, y teniendo esa sensibilidad que han tenido algunos Grupos. Incide en que esta es una Propuesta de máximos, de cómo la ciudadanía puede participar en la vida política. Cree que se lo merece y Santa Pola va a tener con este Reglamento, cuando esté aprobado definitivamente uno de los Reglamentos más avanzados y más modernos en cuanto Participación ciudadana y se están poniendo todos los mecanismos para que así sea. Por lo tanto propone añadir una disposición final en ese sentido, es decir, siempre y cuando los Presupuestos y las medidas técnicas lo posibilitaran el llevar a cabo todas las medidas que el Reglamento propone y expone para llevarse a cabo.

Interviene la **Sra. Blasco Amorós**, indicando que desde el Grupo Municipal del Partido Popular, le solicitan al Sr. Concejal si puede retirar este punto del Pleno para de alguna manera poder verlo con mucho más plazo y sobretodo teniendo en cuenta que tienen

una ley, la 39/2015, que es la de procedimiento administrativo de las Administraciones públicas en la que ya se tiene que tener en cuenta esa participación ciudadana que su Grupo no la ve y tampoco está reflejada ni se nombra para nada esa ley. Para su entender les hace falta tener algún informe de la persona que ha hecho el Reglamento, porque no consta en ningún sitio. Al mismo tiempo cree que sería bueno incluso el adjuntar al expediente el informe de la Técnica de Igualdad, porque una vez ha estado leyendo la guía que se ha publicado para el tema del Lenguaje Igualitario para ver según en las conclusiones concretamente en el párrafo 6 dice que todos los textos de las administraciones públicas han de estar libres para ver que efectivamente todo este reglamento está acorde a lo que se ha editado desde el propio Ayuntamiento. Ya le dice al Sr. Ortiz que había efectivamente un Reglamento de participación ciudadana aprobado en el año 1992 por el Partido Popular, es una cosa que estaba obsoleta y había que acoplarlo a la nueva legislación por eso le está pidiendo que si lo puede retirar para que les de más tiempo y poder participar más.

La **Sra. Alcaldesa** pregunta cuánto tiempo lleva en exposición el Reglamento.

El **Sr. Ortiz Pérez**, contesta que la exposición viene ahora. Se ha entregado a todos los Grupos, hace tiempo que está circulando, se llevó a la Comisión hace una semana, y propone no retirarlo, que se lleve a exposición pública y se participará, se presentarán alegaciones que se quieran y los cambios que se quieran. Cree que la participación ciudadana en el Consistorio durante estos años no obedece simplemente a un Reglamento obsoleto del año 1992, obedece a muchas estrategias, reuniones, va mucho más allá que el papel. El papel lo que hace es sintetizar de alguna manera todas esas cuestiones, como no ha tenido un trato, lectura, en igualdad de género, puede ser que algunas frase no se haya tenido en cuenta, pero él insiste en tratarla para su aprobación, llevarla a exposición pública y seguir el procedimiento.

Hace uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós**, se dirige al Sr. Ortiz indicando que se lo ha dicho porque él afirma que ha sido algo consensuado y a su Grupo no se le ha convocado para nada en ese sentido. También hace mención a una Ley, la 30/92 que está derogada y es la que aparece en este Reglamento, en cambio no aparece la que está en vigor que es la 39/2015. Les llama la atención que ahora ha comentado lo de la disposición final porque efectivamente hay un artículo, concretamente el 28 donde se habla de la creación de la figura del Defensor/Defensora de la Ciudadanía. Indica que este servicio ya está con el Síndic de Greuges y tampoco se sabe si va a ser un personal que va a ser del propio Ayuntamiento, va a ser externo. Como el Sr. Ortiz acaba de decir ahora lo de la disposición final, echan de menos el informe de la interventora. También hay una serie de artículos que le llama la atención cuando en el artículo 15 se hace referencia al Periódico Municipal, cuando no tienen ese periódico. La Radio Municipal, cuando tampoco se está disponiendo, y cree que la radio que estaba prevista no era municipal. Entienden también que sí que hay en el artículo 7, concretamente se habla de un servicio de atención ciudadana y les crea una serie de dudas porque ven ese servicio no saben si se va a crear nuevo, si es nuevo habrá de dotarlo con un personal, una ubicación. Si están hablando de la creación de ese servicio necesitan saber si hay disponibilidad económica para crearlo. En el artículo 9, lo de la página web, supone que será que se irá actualizándose la página web. Existen una serie de cosas que les llama la atención. En el artículo 10 se hace referencia a que de forma semanal se realizará un boletín



informativo municipal y quieren saber quien va a ser el encargado, qué negociado es el encargado de emitir ese boletín de forma semanal. En el artículo 11 se habla del registro municipal de asociaciones y su Grupo pregunta si ese registro que se quiere crear de servicio de atención ciudadana, si es el mismo servicio. También comenta el tema de crear unos registros paralelos de asociaciones y quieren que se sienten y les explique con tranquilidad y de ahí su solicitud de que retire el punto para poder hablar y preguntar una serie de dudas que les han surgido y si no votarán en contra.

El Sr. Ortiz Pérez, en respuesta a la intervención de la Sra. Blasco le contesta que ni lo ha escuchado ni se ha leído el informe del Sr. Secretario, porque claro que pueden cambiar el vocabulario, podrá hacerse, se puede modificar. Pero ese mismo día ha habido una reunión a las 13:30 horas, se ha convocado al Grupo Popular y a Ciudadanos para ver algunos de los temas y el Grupo Popular no ha asistido. Han asistido otros Grupos pero el Popular no. Se ha dicho en la Junta de Gobierno y se dijo en la Junta de Portavoces que se iban a reunir ese mismo día para valorar el vocabulario. El Sr. Secretario ha dicho que el vocabulario no obliga a nada. Su intervención la ha empezado diciendo que es un Reglamento amplio, de máximos que se podrá llevar a cabo a medida que se pueda técnica y financieramente. Es un Reglamento, no es una disposición, ni es una obligación, según el informe del Sr. Secretario del Ayuntamiento dice y se puede preguntar. No obstante muchas de las cosas que están en este Reglamento se están haciendo, como el registro de asociaciones se hizo una actualización y se hizo el registro. Dentro de poco va a salir publicada la web nueva y va a actualizarse toda la información, va a haber una ventana de atención ciudadana. Esta habiendo tanta metodología y tantas técnicas en avance en Participación Ciudadana en Santa Pola que ya ve que el Reglamento y el papel es lo de menos lo que importa son los hechos. Y los hechos son que Santa Pola va a tener un Reglamento moderno, amplio que poco a poco irá concretándose. Pero si quiere la Sra. Blasco se cambia el vocabulario, el podrá, el deberá... pero ese no es el objetivo del Reglamento. El objetivo es reglar todo un ámbito de máximos en participación ciudadana que Santa Pola merece y para eso están trabajando. En atención ciudadana con el cambio de llevar el registro a la planta baja fue una revolución en el Ayuntamiento de accesibilidad, de métodos, de práctica, de claridad. La web nueva va a ser lo mismo. Los Consejos de Participación, las reuniones en la Junta de Gobierno donde el Partido Popular y Ciudadanos están, todo eso es participación ciudadana. Ahora están los Presupuestos Participativos con urnas en todos los espacios públicos del Ayuntamiento. Ahora bien se va a acotar en un Reglamento todo lo que se puede hacer. Por ejemplo la creación de Distritos Municipales. Se crearán si lo piden pero ya va a tener el Reglamento para que se pueda hacer. Insiste en que están haciendo un apunto de máximos y esa es la intención del departamento de participación ciudadana que como sabe ni es departamento, ni tiene jefa de servicio, ni nada. Y eso se tiene que mejorar también. Por tanto, es un reglamento informado técnicamente por el Sr. Secretario con una intencionalidad a la que ha aludido y eludido porque la Sra. Blasco ha obviado todo lo que él ha explicado. Y un reglamento se puede leer párrafo a párrafo, pero en una semana y con el tiempo que han tenido, más la reunión que se ha celebrado por la mañana, no ha aparecido nadie del Partido Popular y ahora vienen a cambiar una palabra u otra palabra. Pues o se coordinan o atienden a las explicaciones o se leen los informes técnicos del expediente.

Interviene nuevamente la **Sra. Blasco Amorós**, y se dirige al Sr. Ortiz indicándole que le ha escuchado al principio, ha leído el informe del Sr. Secretario y si efectivamente se están realizando todas esas participaciones le está solicitando que deje este asunto que no va a paralizar nada de lo que está haciendo. Sólo le está diciendo que lo deja para que pueda sentarse y pueda verlo. Lo que ha dicho de la reunión, desde luego ella que estaba encargada de este tema no ha tenido conocimiento de esa reunión, y es más en la Junta de Portavoces que dice que también lo dijo, lo único que dijo en la Comisión Informativa del día 20 que tenía un borrador de otro Reglamento y que iba a llevarlo a una Comisión Informativa extraordinaria-urgente, que no se ha hecho. Y en la Junta de Portavoces se dijo que lo llevaría directamente al Pleno. Simplemente, no dijo que iba a convocar una reunión. Ella no tenía conocimiento y por eso le solicita que lo retire para poder verlo porque sino no puede votar un tema del que tiene una serie de dudas y por eso solicita a sus compañeros que ante la negativa de retirar este punto, que cree que no tan urgente ya que como ha dicho el Sr. Ortiz ya se está realizando algún tipo de participación.

El **Sr. Zaragoza Fernández**, indica que en la Junta de Portavoces lo que habló que podría haber una reunión y no ha habido ningún tipo de convocatoria para esa reunión. Y si alguien ha recibido una convocatoria sólo tiene que levantar la mano. Convocatoria no ha habido, ni siquiera la hora a la que se iba a realizar, ni el lugar dónde se iba a realizar. No es así. Lo que están pidiendo es no empezar la casa por el tejado. Es decir, hay un Reglamento que se tiene que hacer y lo más adecuado es que se pueda trabajar en conjunto en esa Comisión Informativa donde están todos los Grupos Políticos y se puedan aportar aquellos argumentos que puedan mejorar este documento. Una vez que esté lo más completo posible y con las alegaciones que puedan haber durante su exposición que pueda participar y se pueda decir, por ejemplo lo de la ley, ya que si el documento lo lanza así tal cual, lo estará con una ley derogada y una ley actual que no está incluida en este momento. El informe del Sr. Secretario efectivamente está y lo que está diciendo es el órgano competente para la aprobación de los reglamentos, y cómo se debe de realizar para que ese reglamento se pueda aprobar, que no puede ser otro que el Pleno y por eso se eleva en esta Sesión. Por eso, como se está pidiendo y el Sr. Ortiz dice que son cosas que se está haciendo y que el papel es lo de menos, le están pidiendo que retire el punto, lo puede traer al pleno siguiente, se puede trabajar durante ese tiempo y que se lleve conformado al pleno de forma adecuada. Si no, un reglamento en el cual el Grupo Popular puede estar de acuerdo en el fondo, pero no en la forma, les tocaría votarlo en contra porque no están de acuerdo en alguno de los aspectos que contempla este reglamento. Cree que sería adecuado y prudente que se pudiera retirar en este momento.

La **Sra. Alcaldesa** explica que convocatoria de la reunión como tal no había, pero sí que ha habido el llamamiento de parte del Concejal al Sr. Martínez Gonzáles que está en la Junta de Gobierno y cuando ha finalizado el Sr. Ortiz ha dicho que a la una y media quedaban para ver el tema del Reglamento y que estuvieran todos para poder dar las modificaciones, propuestas, todos los componentes de la Junta de Gobierno lo han oído. Si el Sr. Martínez no le ha transmitido a la Sra. Blasco que se iba a celebrar esa reunión, lo siente, pero sí que se ha transmitido que a la una y media quedaban para ver el tema. Sí que ha habido una convocatoria. Que no ha sido formal por escrito, pero cree que una reunión de ese tipo nunca



se hace por escrito. Una Comisión, Junta de Portavoces, una Junta de Gobierno, sí. Insiste que sí que se ha convocado porque todos los que estaban allí lo han escuchado menos el Sr. Martínez.

La **Sra. Mora Agulló** indica que efectivamente para hablar de este reglamento la comisión informativa se notificó el día 17, se celebró el día 20, posteriormente se trató este tema. En la Comisión Informativa ella se abstuvo porque por motivos personales no le dio tiempo a leerla. El día 25 tuvieron la Junta de Portavoces y efectivamente se indicó que se iba a presentar un nuevo Reglamento y que se haría una reunión. Lo comunicó de manera informal y señaló que al final no iba a ser Comisión Informativa y efectivamente esa misma mañana en Junta de Gobierno Local se ha dicho que a la 13:30 horas podrían tratar lo que quisieran de esos dos Reglamentos. De palabra le ha comentado al Sr. Ortiz que su voto va a ser a favor porque el tema de exposición para trabajar los grupos políticos ha sido el adecuado pero no obstante si quiere hacer alguna aportación la realizará mediante alegaciones una vez se publique en el mes que va a estar en exposición pública. Cree que el procedimiento ha sido adecuado y si no le ha dado tiempo a estudiarlo por cuestiones personales, o profesionales, lo asume y no por ello tiene que echar por tierra el trabajo del Concejal. Por tanto su voto va a ser a favor.

Interviene el **Sr. Soler Martínez**, y expresa su preocupación por la salud del Sr. Martínez. Indica que él que padece de alzheimer se ha enterado y ha acudido a la reunión, es preocupante porque el Sr. Martínez acude con diligencia a las reuniones. Una de dos o el Sr. Martínez para ir a un neurocirujano o duermen en esas mismas reuniones, lo cual es preocupante en cualquier modo. Se reafirma en que a la reunión han acudido en tiempo y forma.

El **Sr. Martínez González** interviene por alusiones, y le da las gracias al Sr. Soler por preocuparse, pero sabe que en la Junta de Gobierno se tratan muchas cosas, en Ruegos y Preguntas se habla de muchas cosas, hablan todos a la vez. Él estaría hablando con el Sr. Pomares de un asunto y no ha percibido la información del Sr. Ortiz. No tiene nada que ver, lo que pasa es que no le parece oportuno la forma en que se ha dicho por parte del Sr. Ortiz que se iba a tratar y que por parte de los dos componentes de la Oposición no se acude, no le costaba nada llamar por teléfono. Además la forma de la convocatoria para una reunión de esta trascendencia, hacerla de esa forma cuando todos están al final de la Junta de Gobierno no le parece adecuado. Vuelve a agradecer al Sr. Soler que se preocupe por su salud y él también se preocupar por la suya.

Sometido a votación con nueve votos en contra (PP), y once votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de Atención y Participación ciudadana del Ayuntamiento de Santa Pola.

**SEGUNDO.-** Exponer al público en el Tablón de Edictos y en el BOP de Alicante durante el plazo de treinta días, así como en la página web del Ayuntamiento y en su portal de transparencia, a efectos de presentar reclamaciones.

**TERCERO**.- Transcurrido dicho plazo, sino se han presentado reclamaciones, el Reglamento se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose publicar íntegramente en el BOP.

## **C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

**8. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO**.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Organización, Gestión y Atención Ciudadana en la que se expone que preparado por la Intervención municipal el Reconocimiento extrajudicial de créditos se eleva al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

Sometido a votación con diez votos de abstención (9PP y 1 Ciudadanos) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ**:

Aprobar el Reconocimiento de crédito de las siguientes facturas pendientes procedentes de ejercicio anteriores:

1.- Relación núm. 0/2018/0191 (gastos corrientes sin autorización de gasto), por un importe de 1.487,14 €, que empieza por una a favor de Suministros Intec, S.L., por un importe de 45,31 €, y termina con otra a favor de Pinturas Dami, S.L.U., por un importe de 75,94 €. Facturas del año 2.017 o del año 2.018 con albaranes del año 2.017.

2.- Relación núm. 0/2018/0192 (gastos corrientes sin autorización de gasto), por un importe de 835,55 €. Facturas expedidas por Materiales Cano, S.L., correspondientes a ejercicios anteriores al corriente.

3.- Obligación núm. 2.2018.1.05348, por un importe de 375,86 €, a favor de Mapfre Vida, S.A., correspondiente a la póliza de accidentes para “Carrera Popular de la fiesta 2.017”. Expediente tramitado por el Negociado de Contratación.

**9. REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATOS DE LIMPIEZA**.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Contratación en la que se expone que Se presenta escrito por la empresa Urbaser S.A., concesionaria del contrato de Gestión de los servicios públicos municipales de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas y servicios complementarios”, por el que solicita la revisión de precios del citado contrato conforme al IPC del Instituto Nacional de Estadística referido al periodo Marzo/16 a Marzo/17 (2,3%).

Se emite al respecto informe por la TAG de fecha 17 de abril de 2018, en el que previos los antecedentes se concluye:

“...//...”



V. Por lo que en base al pliego por el que se rige la contratación de referencia, y a la documentación obrante en el expediente relativa a las facturas presentadas y aprobadas durante el periodo que va de Marzo de 2017 a Febrero de 2018, se entiende que procedería:

1º.- La aprobación de la revisión de precios 11ª, con el IPC correspondiente al periodo de Marzo/16 a Marzo/17 (2,3%), aplicable a partir del mes de Marzo de 2017, resultando las siguientes bases imponibles:

CONCEPTO	B.I. NUEVA, a partir de Marzo 2017.
RECOGIDA DE R.S. URBANOS	99.188,00 €
LIMPIEZA VIARIA	128.551,48 €
BALDEOS CALLES/ACERAS	14.462,19 €
RECOGIDA DE ENSERES	7.697,11 €
LIMPIEZA DE PLAYAS	50.470,55 €

2º.- La regularización de la revisión de precios correspondiente al periodo Marzo 2017 a Febrero 2018, por aplicación del IPC del 2,3% conforme lo acordado en el punto 1º del presente, a la vista de las diferencias entre lo presentado y aprobado en ese periodo y el resultado de la aplicación de la 11ª revisión, es decir:

330.406,27 € ..... importe mensual, con IVA, resultante de la revisión 11ª.

322.977,79 € ..... importe mensual, con IVA, pasado y aprobado en ese periodo.

-----  
7.428,48 € ..... diferencia mensual a abonar por el periodo desde Marzo/2017 a Febrero/2018.

De lo que resulta un total de 89.141,76 € (IVA incluido) a abonar en concepto de regularización por la aplicación de la 11ª revisión de precios al periodo que va desde Marzo/2017 a Febrero 2018, para lo que por parte de la empresa concesionaria tendrá que pasar factura correspondiente a dicha regularización.

Es cuanto informa la que suscribe, sin perjuicio de superior o mejor criterio.”

A la vista del informe emitido, del pliego y de la documentación obrante en el expediente, al Pleno de la Corporación se propone la adopción del acuerdo señalado en la Propuesta.

Abierto del turno de intervenciones hizo uso de la palabra el Sr. Martínez González, indicando que este tema se quedó pendiente de averiguar una situación como ésta que se ha producido un año a posteriori, la Sra. Alcaldesa mostró también interés en saber lo que había pasado y le gustaría que lo compartiera con el resto.

El Sr. Pomares Catalá, explica que es un trámite ordinario, se pasaría a nivel interno y no se tramitó en su momento. Cuando llegó a sus manos le dio salida y se trae a este Pleno. Ha habido una demora, asume la responsabilidad y es una circunstancia burocrática pero perfectamente desde su posición acepta la responsabilidad y nada más.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar la revisión de precios 11ª, con el IPC correspondiente al periodo de Marzo/16 a Marzo/17 (2,3%), aplicable a partir del mes de Marzo de 2017, resultando las siguientes bases imponibles:

CONCEPTO	B.I. NUEVA, a partir de Marzo 2017.
RECOGIDA DE R.S. URBANOS	99.188,00 €
LIMPIEZA VIARIA	128.551,48 €
BALDEOS CALLES/ACERAS	14.462,19 €
RECOGIDA DE ENSERES	7.697,11 €
LIMPIEZA DE PLAYAS	50.470,55 €

**SEGUNDO.-** Aprobar la regularización de la revisión de precios correspondiente al periodo Marzo 2017 a Febrero 2018, por aplicación del IPC del 2,3% conforme a lo acordado en el punto 1º del presente, a la vista de las diferencias entre lo presentado y aprobado en ese periodo y el resultado de la aplicación de la 11ª revisión, es decir:

330.406,27 € ..... importe mensual, con IVA, resultante de la revisión 11ª.

322.977,79 € ..... importe mensual, con IVA, pasado y aprobado en ese periodo.

-----

7.428,48 € ..... diferencia mensual a abonar por el periodo desde Marzo/2017 a Febrero/2018.

De lo que resulta un total de 89.141,76 € (IVA incluido) a abonar a la empresa concesionaria en concepto de regularización por la aplicación de la 11ª revisión de precios al periodo que va desde Marzo/2017 a Febrero 2018.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa Urbaser S.A. a los efectos de su comunicación y para la presentación de la factura que corresponda conforme a lo acordado en el punto 2º del presente acuerdo, relativo a la regularización.

## **D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.**

### **10. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA A ORGANISMOS DE LA M.P.** **Nº 10 CON LA RESOLUCIÓN AMBIENTAL FAVORABLE.**

- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2018 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en la que se expone que habiendo sido emitido informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable de la Modificación Puntual Nº 10 Calle Zamora por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General del Medio Natural de la Conselleria D'Agricoltura Medi Ambient Canvi Climàtic y Desenvolupament Rural y habiendo resuelto que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y por tanto debe seguir el procedimiento simplificado.





De conformidad con lo expuesto, procede iniciar la fase urbanística, de acuerdo con el artículo 57 de la LOTUP.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte, **ACORDÓ:**

Someter a Información Pública y consulta a organismos, La Modificación Puntual N° 10 Calle Zamora junto con la Resolución Ambiental favorable, durante un periodo mínimo de 45 días, con las medidas mínimas de publicidad del artículo 53.2 de la LOTUP.

**11. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL PMUS.-** Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2018 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que mediante resolución remitida por la Dirección General de Administración Local, recibida en este Ayuntamiento el día 19/04/18, con núm. de registro 201800013515, en relación a las ayudas destinadas a los proyectos locales de actuaciones de los municipios de la Comunidad Valenciana de fomento a la movilidad urbana sostenible susceptibles de cofinanciación del Programa Operativo FEDER 2014-2020, se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 23.750,00 € para la redacción y aprobación del PMUS (PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE).

En dicha resolución se manifiesta la necesidad de que las entidades beneficiarias manifiesten la aceptación de la subvención, así como el compromiso, mediante declaración responsable, de cumplimiento del art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento mediante propuesta de resolución provisional remitida por la Dirección General de Administración Local, en la que se asigna a esta entidad una ayuda económica por importe de 23.750 € para la redacción y aprobación del PMUS (PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE).

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, debiendo adjuntar igualmente la Declaración Responsable conforme al art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

## **E) POLÍTICAS SECTORIALES**

**12. NOMBRAMIENTO SECRETARIO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.-** Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Educación en la que se expone que el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de

2018, aprobó la PROCLAMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Que en entre los miembros no había asignada ninguna persona como secretaria del Consejo Escolar Municipal, siendo necesaria dicha figura para el buen funcionamiento del consejo.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Alcaldesa** y explicó que fue un error en la reunión del Consejo Escolar, que no se puso al secretario y había que elevarlo de nuevo a Pleno para que se nombrase a la persona que iba a realizar las funciones de secretario de ese Consejo Escolar.

Sometido a votación con diez votos de abstención (9PP y 1 Ciudadanos) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ:**

Designar a Don Óliver Pérez Sempere, Coordinador de Educación, como secretario del Consejo Escolar Municipal o, en su ausencia, funcionario del Negociado de Educación.

**13. ADHESIÓN AL CUARTO PLAN DE SALUD 2016-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2018 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Sanidad en la que se expone que el IV PLAN DE SALUD 2016-2020: “Salud en todas las edades. Salud en todas las políticas” de la Comunitat Valencia persigue mejorar el nivel de salud y reducir las desigualdades en salud de nuestra sociedad, con actuaciones concretas desde la administración contando con la participación ciudadana.

El IV Plan de Salud 2016-2020 se articula en torno a cinco líneas estratégicas, la innovación y reorientación del sistema sanitario y su orientación hacia la cronicidad, la reducción de las desigualdades en salud, el cuidado de la salud en todas las etapas y en todos los entornos de la vida. Pone especial énfasis en potenciar aquellos recursos comunitarios que generan salud y tiene entre sus valores y principios fundamentales la equidad, la coordinación y la participación ciudadana.

Las actuaciones en el ámbito local se centrarán en:

- Acciones formativas y de capacitación de los miembros del grupo impulsor del proyecto.
- Análisis de la situación de salud del municipio de forma participativa, incorporando los recursos locales que generan salud.
- Desarrollo de proyectos orientados a promover la salud en las diferentes edades y en los diferentes entornos de la vida de las personas en el ámbito municipal.

El ámbito local es un entorno esencial para el IV PLAN DE SALUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA y para ganar salud en el municipio. Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de la ciudadanía.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Alcaldesa** indicando que quiere dejar constancia como se comentó en la Comisión que tuvieron antes del Pleno de trasladar las felicitaciones tanto a la Concejala de Sanidad, la Sra. Tomás López, como la Jefa



del Servicio, la Sra. Cencerrado por el trabajo que se está realizando y que gracias a ese trabajo se puede adherir a este Plan de Salud 2016-2020, ya que muchas de esas actuaciones que recoge ese Plan ya las está realizando este Ayuntamiento desde hace varios años.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Formalizar mediante el presente acuerdo la adhesión del municipio de Santa Pola al IV PLAN DE SALUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA, y en particular nuestro interés en los objetivos y acciones de dicho plan sobre los que pueda actuar desde el ámbito local.

**SEGUNDO.-** Designar como persona coordinadora de esta adhesión a la Médica Municipal, Doña María José Cencerrado Tàrraga, cuyos datos de filiación y contacto se recogen en el anexo de este documento.

**TERCERO.-** Trasladar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, y en particular a la persona responsable de la Oficina Valenciana de Acción Comunitaria en salud (OVACS) de la Dirección General de Salud Pública, nuestro compromiso de adhesión al IV Plan de Salud, a los efectos de contar con su apoyo y asesoramiento.

**CUARTO.-** Trasladar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias este compromiso de adhesión al IV Plan de Salud.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Doña Yolanda Seva Ruiz, para firmar cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

**14. ADHESIÓN AL PROGRAMA “PLAN EDIFICANT”.-** Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2018 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Educación en la que se expone que el el Consejo Escolar Municipal de Santa Pola, en sesión ordinaria celebrada el pasado 13 de abril, acordó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

... /// ... “

1. Adherirse al programa por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, conocido como “Plà Edificant”.
2. Aprobar las actuaciones presentadas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Secretària Autònoma d'Educació Investigació y la Subdirecció General d'Infraestructures Educatives dentro del “Plà Edificant”, que son las siguientes:

ORD. 1	CERVANTES (03010031)	Renovación baños, sustitución radiadores y sistema calefacción, reasfaltado vial acceso y vallado
ORD. 2	JOANOT MARTORELL (03013200)	Renovación baños, sustitución suelo antiguo y adecuación vallado
ORD. 3	AZORÍN (03010028)	Adecuación patio y ejecución escalera metálica salida emergencia
ORD. 4	JOSÉ GARNERO (03011926)	Reparación pistas deportivas y adecuación vallado

ORD. 5	VIRGEN DE LORETO (03008216)	Eliminación y sustitución carpintería metálica y adecuación vallado
ORD. 6	Dª VICENTA RUSO (03017333)	Adecuación vallado, colocación dinteles en puertas emergencia e instalación pérgola
ORD. 7	RAMÓN CUESTA (03013212)	Sustitución pérgola madera por metálica
ORD. 9	(03005INF)	Construcción IES en Gran Alacant

3. Apoyar las alegaciones que presente el CEIP Hispanidad y solicitar la aceptación de la actuación en dicho centro, añadiendo los informes que sean necesarios.”

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Mora Agulló** indicando en primer lugar que no es nada partidaria del Plà Edificant, porque realmente le parece que es la excusa que se ha buscado el Consell para justificar su inutilidad a la hora de gestionar la construcción de los Centros Educativos y echar la pelota a los Ayuntamientos. No obstante está a favor de todas las actuaciones que se han propuesto pero tiene una pregunta respecto a la número 9 que es la construcción del IES de Gran Alacant. Indica que va a votar a favor porque vale la pena tenerlo aprobado de antemano y si después van a revocarlo y no lo pueden hacer, tener la documentación presentada. Quiere saber si el Ayuntamiento tiene la viabilidad técnica y económica para hacer este Instituto porque según el Plan Edificant la construcción la tiene que asumir el Ayuntamiento. Esa es la pregunta que le preocupa. De todas formas la va a votar a favor ya que está aprobada por los padres, por el Consejo, así lo piden los Colegios y además recoge muchas adecuaciones y mejoras en los centros y por eso no va a variar su voto, pero es una duda que le queda.

Hizo uso de la palabra la **Sra. Alcaldesa** y le aclara a la Sra. Mora que como bien sabe el Plan Edificant hace las aportaciones económicas para las actividades o las ejecuciones de obras que se van a realizar. La viabilidad técnica y económica la tendrán que valorar en el momento en que llegue el proyecto o relación de proyectos que tendrán que llevar a cabo. Explica que sí, que el tema de reparación y actuaciones que se estaban demandando de los diferentes centros y que la Dirección Territorial sí que les hizo llegar que eran actuaciones que estaba realizando el Ayuntamiento y que las tenía que realizar la propia Conselleria y se estaban realizando desde los Ayuntamientos para que fueran más ágiles y no repercutían nunca en Conselleria. Las actuaciones se hacían desde el propio Ayuntamiento, por voluntad propia para que esas actuaciones fueran lo más rápidas posibles. En realidad las actuaciones que tiene que asumir el Ayuntamiento son la luz, agua, limpieza, es decir todo ese tema, pinturas que se pueden también gestionar. Pero temas de otro tipo lo tendría que asumir Conselleria. Es un paso más, puede gustar más o menos las formas, o la manera de hacerlo, sí que es cierto que delegar en los Ayuntamientos es más trabajo pero quizá sea más ágil, porque hay temas de menos entidad que se pueden agilizar llevándolo desde el Ayuntamiento. Está claro que un instituto es un tema de una envergadura importante y van a hacer todo lo posible porque la viabilidad técnica y económica esté para poder realizarlo. Cree que en eso estarían todos de acuerdo.

El **Sr. Martínez González**, indica que guardaba esta intervención para el turno de Ruegos y Preguntas pero al no estar la Sra. Tomás lo va a comentar ahora, y el tema está en cómo va a ser la financiación de todo esto. Se lo pregunta al Concejal de Hacienda, porque en



principio esas partidas las tiene que cubrir el 100% Conselleria y el tema de los sobrecostes que puedan existir respecto a las previsiones iniciales, le gustaría que les explicaran un poco cómo va a funcionar. Su Grupo va a votar a favor porque son las necesidades escolar que tiene el colegio y que han decidido todas las AMPAs y por supuesto que las van a apoyar pero les genera esa incertidumbre en cuanto al tema de la financiación de estas partidas tan importantes y esa era la pregunta que tenía reservada y ya que están debatiendo y ha abierto el debate la Sra. Mora le gustaría entrar a debatir.

La **Sra. Alcaldesa** explica que el tema de debate sin estar la Sra. Tomás se debería dejar para otra ocasión. Y el tema de los sobrecostes no sabe a qué se refiere. Si se refiere a que se presupuesta y luego sobra o falta dinero, porque puede ocurrir las dos cosas. Porque las actuaciones se presupuestarán en un montante económico del cual la Conselleria con las memorias valoradas que desde el Ayuntamiento se envían presupuestará ese montante de dinero. Indica que la memoria valorada va bastante ajustada. Es cierto que una memoria de ese tipo pretende que nunca falte dinero porque siempre van justos en el tema de inversiones y actuaciones. Lo que han comentado desde Conselleria más que falte, por ejemplo si hay tres actuaciones en un Centro educativo y presupuestan las tres actuaciones, si se sobra de una actuación y falta para otra se puede compensar ese dinero, siempre que sea para el mismo centro educativo. Siempre se ajustarán a que la memoria valorada que le presentes sea dentro de los parámetros para que no falte dinero. Siempre en este caso los técnicos del Ayuntamiento se han ajustado bastante bien a las actuaciones que se han realizado y nunca se ha dado esta situación. Si sobra dinero sí que es cierto que se puede incluso presentar una actuación nueva para poder realizarla dentro del mismo centro, que esa sí que es la posibilidad que dan. Del tema de financiación si el Sr. Carbonell quiere decir algo tiene la palabra.

Intervé el **Sr. Carbonell García** indicant que el que se li va dir a Conselleria fou que per al col·legi Cervantes se li donaven 120.360 euros, que per al col·legi Azorín es demanava 11.423, 15 euros, per a la col·locació d'unes baranes, aleshores tot el quadro de resum del que eren per a escometre les actuacions de conservació i manteniment de col·legis sumaven un voltant de 301.295,45 euros. Eixos diners són els que hui quan firmem l'adhesió els donarà Conselleria, es té ja derivat pels Col·legis que van des de xicotetes aportacions de 11.260 euros fins a 120.000 euros de Cervantes que és una de les escoles on més cal escometre actuacions i això és el que dona Conselleria. En un principi com ja està valorat i ja està fet, si haguera un sobrecost no és perquè haguera una equivocació fent els comptes, si existix és perquè des que s'aprova fins que s'execute la unitat el que ocorrerà pot ser que augmenten els preus per la inflació, etc. tota la resta de qüestions no estan comprovades ni dins d'això. Pregunta que què es pot desviar un u per cent d'ipc, un 1,2% perquè quan tota eixa actuació i s'haja de portar eixe pressupost a eixe futurible, s'haurà de veure si s'ha d'aportar o no. No pot previndre ara mateix si es fa una execució d'una d'estes qüestions l'any 2020, no pot previndre-ho. Ell sap que en este moment tota esta informació és la que se li ha demanat a Conselleria, totes estes qüestions i són les que hui se'n va a votar per a adherir-nos. Entén que l'Ajuntament hauria de tindre en compte estes qüestions dins d'un Pla d'Inversions propi, sinó estiguera dins del Plà Edificant, s'hauria d'encarregar el propi Ajuntament. Potser si altres s'hagueren encarregat en el seu moment ara no es hauria arribat a esta situació i no ho està dient per l'Equip de Govern anterior, que vol que conste. I això és el que pot dir.

La **Sra. Alcaldesa** explica que la verdad esperan que el Pla Edificant funcione como la Conselleria propone su funcionamiento, que tengan el presupuesto, las memorias valoradas aportadas y que ellos ya han aceptado, por eso se adhieren ahora a excepción del tema del colegio hispanidad que se harán las alegaciones oportunas que han pasado por Consejo Escolar también del centro, y se van a hacer las alegaciones aparte. Piensa que tienen que funcionar, tienen que intentar que funcione y a partir de ahí trabajar y que todos los centros educativos tengan todas las actuaciones que realmente necesitan y que ellos mismos han solicitado, porque todas estas actuaciones recuerda que pasan por el Consejo Escolar que no son actuaciones que se proponen desde el Ayuntamiento.

Hace uso de la palabra el **Sr. Zaragoza Fernández**, indica que van a votar a favor de la Propuesta entre otras cosas porque viene del Consejo Escolar pero también la votarían a favor si viniera por parte del Equipo de Gobierno porque todo lo que sea bueno para los colegios del municipio lo votarán a favor. Quería que le informasen, si lo saben, si tienen plazo de ejecución de estas unidades.

La **Sra. Alcaldesa** le contesta que en principio no les han aportado ningún calendario de las actuaciones. Respecto de lo que ha comentado la Sra. Mora sobre el tema del I.E.S. cree que los proyectos los aportaría la Conselleria, con lo que el Ayuntamiento la viabilidad técnica de ese proyecto, de la redacción de ese proyecto no lo tendría que realizar con lo que piensa que eso ahorraría bastante trabajo técnicamente al Ayuntamiento, a la Administración Local. De todas formas cuando lo tengan seguro se lo trasladarán tanto el calendario de ejecución, los plazos como si les trasladan el proyecto del instituto que iría en la zona de Gran Alacant. También sabe que la semana anterior la FEMP también sacó ya una guía de cómo se irían licitando este tipo de actuaciones. Van a ver el calendario que les mandan cuando estén adheridos a ese procedimiento.

Intervienen el **Sr. Soler Martínez**, indicando que la preocupación que tiene el Sr. Martínez de cómo se puede pagar, le sugiere al Concejal de Hacienda que plantee un polígono industrial 4 y lo vendiera al 10% de los aprovechamientos urbanísticos y pudiesen hacer una Escuela Taller como el Mestre Tovar y lo dedicaran como Instituto. Cree que les saldría bastante barato para el municipio.

La **Sra. Blasco Amorós**, explica que en el último Consejo Escolar que es donde se presentaron para aprobar estas actuaciones, cree recordar que fue concretamente la dirección del colegio Ramón Cuesta, planteó la posibilidad de hacer cambios. Como la Conselleria ahora mismo no contemplaba el poder realizar esa actuación porque no estaba dentro del Plan, solicita que se pregunte con más prontitud para en el caso de que no entrase dentro del Plan Edificant para la directora era un gran problema y ya que se acerca la temporada de verano estaría bien que se quedara solucionado para que no hubiese ningún tipo de fuga ni inundación como sucedió en Semana Santa que la verdad es que la actuación fue muy rápida pero sobre todo para que se pueda solventar ese problema.

La **Sra. Alcaldesa** explica que las actuaciones que son aprobadas en el Plan Edificant y a las que se tienen que adherir son las que ha aceptado Conselleria de realización. Cuando se tenga la posibilidad se verá si es posible. Se va a preguntar y desde el departamento se va a ver si se puede realizar el cambio o si hay un sobrecoste o se puede realizar alguna actuación más incluir esa que tanto demandaba la directora del Ramón Cuesta.



Hace nuevamente uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós**, comentando que en caso de que no hubiese ese sobrante, por las obras que se vayan a realizar, piensan que desde el propio Ayuntamiento debe ejecutarse esa obra porque la urgencia para la dirección del centro y su funcionamiento era muy importante.

La **Sra. Alcaldesa** puntualiza que como sabe si se tiene que solucionar desde el Ayuntamiento, se hará, como se hizo cuando ocurrió y fue una actuación rapidísima y se arregló el tema inmediatamente.

Intervé el **Sr. Escalada Villanueva**, per a aclarir que açò no vol dir que no es vagen a fer actuacions en els col·legis al llarg d'este temps fins que no estiga en marxa el Plà, perquè consignació pressupostària hi ha i les brigades municipals continuen fent actuacions en els col·legis amb els mitjos propis. De fet explica que s'ha fet una nova jardineria per a un hort escolar en el Joanot Martorell i en el Gran Alacant s'estan fent noves jardineres. Indica que les obligacions que té l'Ajuntament amb els Centres Escolars no es van a parar.

La **Sra. Alcaldesa** recuerda que tienen un presupuesto para mantenimiento de Centros Escolares y se sigue actuando en ellos como ha comentado el Sr. Escalada.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte, **ACORDÓ**:

**PRIMERO**.- Adherirse al programa por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, conocido como “Plà Edificant”.

**SEGUNDO**.- Aprobar las actuaciones presentadas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Secretària Autonòmica d'Educació Investigació y la Subdirecció General d'Infraestructures Educatives dentro del “Plà Edificant”, que son las siguientes:

ORD. 1	CERVANTES (03010031)	Renovación baños, sustitución radiadores y sistema calefacción, reasfaltado vial acceso y vallado
ORD. 2	JOANOT MARTORELL (03013200)	Renovación baños, sustitución suelo antiguo y adecuación vallado
ORD. 3	AZORÍN (03010028)	Adecuación patio y ejecución escalera metálica salida emergencia
ORD. 4	JOSÉ GARNERO (03011926)	Reparación pistas deportivas y adecuación vallado
ORD. 5	VIRGEN DE LORETO (03008216)	Eliminación y sustitución carpintería metálica y adecuación vallado
ORD. 6	Dª VICENTA RUSO (03017333)	Adecuación vallado, colocación dinteles en puertas emergencia e instalación pérgola
ORD. 7	RAMÓN CUESTA (03013212)	Sustitución pérgola madera por metálica
ORD. 9	(03005INF)	Construcción IES en Gran Alacant

**TERCERO**.- Apoyar las alegaciones que presente el CEIP Hispanidad y solicitar la aceptación de la actuación en dicho centro, añadiendo los informes que sean necesarios.”

## F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

**15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE GRAN ALACANT.-** Se dio cuenta de la Propuesta de Resolución presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se expone que:

En el año 2003 Gran Alacant tenía una población aproximada de 2800 habitantes censados población que ha ido en aumento de forma paulatina por lo que en el año 2015 ya existían 10.800 personas censadas.

Este aumento de población ha propiciado que los servicios en este barrio de Santa Pola se hayan visto incrementados de forma proporcional. El Partido Popular consciente de la necesidad de dotar de servicios a Gran Alacant inició en el año 2003 la construcción de infraestructuras y dotación de servicios necesarios para la zona. Sería interminable la lista de todo lo conseguido por los gobiernos del Partido Popular hasta el año 2015. Y como muestra, un botón: La construcción de la Biblioteca Internacional, la ejecución del primer colegio, el Servicio de Correos, el Consultorio Médico de Gran Alacant, la Oficina Municipal, la creación de un Centro de Información Turística, construcción de las aceras en la avenida del Mediterráneo, el parque de la Avenida de Noruega, el acondicionamiento de las Sierra de Santa Pola, el acondicionamiento de la zona verde del Clot de Galvany, el parque en las inmediaciones de la Oficina Municipal, el parque de la Sierra de Santa Pola, reforestación de la zona con la plantación de 500 árboles, el arbolado en la avenidas de Noruega, Escandinavia y Mediterráneo, construcción del pabellón deportivo José Antonio Alemán, construcción pistas de petanca en la Avenida Noruega y las inmediaciones de la Oficina Municipal, realización de competiciones deportivas internacionales, instalación de marquesinas en las paradas de autobuses, ejecución de mercadillo con aparcamiento en Gran Alacant, instalación de bancos y papeleras en todo Gran Alacant, ejecución de rotonda con fuente ornamental en el cruce de la avenida de Noruega con Escandinavia, adecuación cauce monte de Santa Pola, actuaciones en infraestructuras de pluviales, ampliación de la estación de bombeo, Miradores del Faro, mirador Avenida Mediterráneo, mirador Avenida Escandinavia, mirador Sierra Avenida Escandinavia, creación zona Wi-Fi alrededor de la biblioteca, operación de asfaltado de calles públicas y creación de la primera brigada de obras en Gran Alacant, creación patrulla de policía 24 horas en la zona, colocación de las farolas en la Avenida Mediterráneo, parque de perros, creación de grandes bolsas de aparcamiento, impulso para la construcción de la gran zona de ocio y comercio, etc...

Desde el año 2015 apenas se ha realizado ningún tipo de mantenimiento en esta zona y las deficiencias son visibles en los parques y jardines, instalaciones deportivas, Clot de Galvany, alumbrado público, mantenimiento de aceras, asfaltado etc.

En junio del 2015 el equipo de gobierno del Partido Popular dejó redactado, licitado y adjudicado (a falta de contestar una alegación por parte de una empresa a la citada licitación). la obra de rehabilitación del puente de Gran Alacant por importe aproximado de 500.000 €, cantidad económica que estaba presupuestada y disponible para poderla ejecutar.

Asimismo, el Proyecto de infraestructuras de bombeo de agua residuales y estación por importe de 2.100.000 € que el Partido Popular dejó redactado, financiado y que ejecutó la Diputación Provincial de Alicante a través de Proaguas.





Gran Alacant representa una población cercana a un tercio del total de los habitantes de Santa Pola. Este barrio precisa de mantenimiento continuo, de la dotación de nuevas infraestructuras y de nuevos proyectos.

El Grupo Municipal del Partido Popular plantea para su aprobación en el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Santa Pola la adopción de los siguientes,

#### ACUERDOS

**PRIMERO.**- La construcción inmediata del segundo colegio de Gran Alacant.

**SEGUNDO.**- La ejecución de las aceras pendientes en la Avenida de Noruega, utilizando para ello el remanente de tesorería del ejercicio 2015 que se presupuestó para la ejecución de estas aceras y de los parques y jardines.

**TERCERO.**- El mantenimiento efectivo de los parques y jardines de Gran Alacant (Sierra de Santa Pola, Avenida Escandinavia, parque en las inmediaciones oficinas municipales etc.), dotando presupuestariamente de las cantidades necesarias para dicho mantenimiento.

**CUARTO.**- Instauración de una mesa de trabajo donde estén presentes todos los grupos políticos para solucionar definitivamente los problemas existentes en Gran Alacant, y, en especial, el problema del transporte público en este barrio.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 00:53:03 hasta 02:00:07*)

Se sometió a primera votación con el resultado de diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos en contra (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos).

Sometido a segunda votación con diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos en contra (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos), y teniendo en cuenta el voto de calidad de la presidencia NO PROSPERA la Propuesta de Resolución.

**16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE FINALIZACIÓN DE LA AVENIDA DE SALAMANCA.**- Seguidamente se dio lectura a la Propuesta de Resolución presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se expone:

Santa Pola es un municipio turístico y como tal debe contar con unas infraestructuras adecuadas que den un servicio a los ciudadanos censados en el municipio, y a su vez aumenten el atractivo de nuestra villa a fin de atraer más visitantes a nuestro pueblo.

La creación de zonas amplias con arbolado, mobiliario urbano y demás elementos que proporcionen bienestar a las personas y calidad en el entorno son asignatura obligatoria para cualquier equipo de gobierno de Santa Pola.

La construcción del paseo Adolfo Suárez y la integración de la avenida de Granada como una sola unidad ha propiciado que Santa Pola cuente con una fachada marítima más amplia, moderna, turística y amable de nuestro municipio. La construcción del paseo de Tamarit ha supuesto un aumento en la calidad de vida de las personas de Playa Lissa y de nuestros turistas y visitantes.

En el año 2015 el Equipo de Gobierno del Partido Popular dejó redactado el proyecto para la adecuación y terminación de la Avenida de Salamanca. La citada avenida supone dotar a la zona de Gran Playa de una gran zona de expansión, con un gran boulevard central de

paseo y esparcimiento dotado de mobiliario urbano adecuado y grandes zonas de arbolado (además de bolsas importantes de aparcamiento, muy necesario en dicha zona, sobretudo en época estival. Dicho proyecto había que ejecutarlo en varias fases. Para la ejecución de la primera fase se consiguió una subvención de la Diputación Provincial de Alicante y gracias a ella se ha podido ejecutar la primera fase.

Al día de la fecha está sin ejecutar la segunda fase de la Avenida de Salamanca, por lo que el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola la adopción de los siguientes,

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO**.- Que se ejecute la segunda fase de la Avenida de Salamanca, según el proyecto general realizado durante el mandato del Partido Popular de Santa Pola.

**SEGUNDO**.- Que a los efectos del anterior acuerdo, se adopten las medidas necesarias para llevar a buen fin la finalización del boulevard de la Avenida de Salamanca.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 02:00:07 hasta 02:27:12*)

Se sometió a primera votación con el resultado de diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos en contra (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos).

Sometido a segunda votación con diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos en contra (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos), y teniendo en cuenta el voto de calidad de la presidencia NO PROSPERA la Propuesta de Resolución.

### **G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO**

1. **MOCIÓN SOBRE SOLICITUD DE NO EXTRADICIÓN A SUIZA DE HERVÉ FALCIANI**.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Si Se Puede Santa Pola en la que se expone:

El 4 de Abril de 2018 se conocía que la Audiencia Nacional estudia una nueva petición de extradición contra el ciudadano franco-italiano Hervé Daniel Marcel Falciani, originada por una orden de detención internacional emitida por Suiza relacionada, según parece, con una condena a cinco años de cárcel por los datos revelados en la llamada Lista Falciani. Por los mismos hechos, la Audiencia Nacional declaró la improcedencia de la extradición por parte de España el 8 de mayo de 2013. Debido a ello, el Sr. Falciani ya sufrió privación de libertad, pero ello no impidió que fuera nuevamente detenido el día 4, siendo puesto en libertad al día siguiente, y que quedara bajo vigilancia y con aplicación de medidas cautelares y, contra de la petición de prisión de la Fiscalía, a la espera de que se resuelva sobre su extradición.

Falciani es conocido a nivel internacional al atribuírsele la distribución de la llamada “lista Falciani”, un listado de clientes del banco suizo HSBC (the Hong Kong and Shanghai Banking Corporation) que ha permitido a la Justicia de varios países no sólo perseguir a evasores fiscales sino conocer datos bancarios y financieros relacionados con otras actividades delictivas como el terrorismo. La filial suiza contaba con 106.000 clientes de 203



países del mundo que habrían ocultado a las haciendas públicas respectivas más de 100.000 millones de dólares. En España, en la lista de alrededor de 700 evasores fiscales en el HSBC, hay conocidos políticos, pero también banqueros y empresarios, entre los que se encontraba la familia Botín o Masaveu.

La red de paraísos fiscales es un espacio opaco de las finanzas, que beneficia a las grandes fortunas, la banca de inversión y un buen número de corporaciones que eluden el pago de los impuestos por esta vía. Permiten que se oculte todo tipo de rentas, incluidas las que pueden provenir de actividades delictivas. Varias ONGD señalan que entre 2013 y 2014 se habría incrementado en un 44% el número de filiales de las grandes empresas en paraísos fiscales. Solo en 2014, el total de la inversión en paraísos fiscales desde España alcanzó los 2.073 millones de euros, mientras que 17 de las 35 empresas del IBEX35 no estarían pagando por el impuesto de sociedades en España. El Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) ha señalado que las empresas del Ibex35 poseen más de 1.285 sociedades en territorios de baja o nula tributación. Según otro estudio de 2012 de la organización independiente Tax Justice Network, el valor de los capitales ocultos en territorios offshore se situaría en una horquilla de entre 21 y 32 billones de dólares, cifra equivalente al doble del PIB de los Estados Unidos. Según diversas estimaciones, el dinero procedente de entidades y fortunas españolas residentes en paraísos fiscales superaría los 150.000 millones de euros. Según la asociación de técnicos de Hacienda GESTHA, la bolsa de fraude en el conjunto del Estado asciende a 59.500 millones de euros anuales, cifra similar al gasto sanitario anual de todas las administraciones públicas. España dedica menos recursos que los países de su entorno a fraude fiscal. Tenemos un inspector de hacienda por cada 1.958 habitantes, casi la mitad que en Alemania, con 740 o los 942 de Francia, 1 por cada 970 habitantes de la media europea. Según esta asociación, en España aproximadamente el 70% de este fraude se concentra en grandes empresas y fortunas, mientras que el 90% de los inspectores de hacienda va a investigar a pymes y autónomos en vez de a los grandes evasores.

Sin embargo, la Justicia suiza persigue a Hervé Falciani, experto en sistemas de información y ex empleado del banco HSBC, defendiendo el derecho a la opacidad bancaria de un modo que no se admite en nuestro ordenamiento jurídico, donde no figura como bien jurídico protegido el derecho de una entidad bancaria a preservar la identidad de los delincuentes y sus operaciones. En nuestro sistema jurídico-penal debe atenderse a una visión conjunta del posible ilícito, exigiéndose una combinación exacta de los requisitos de los elementos subjetivos y objetivos del tipo, la tipicidad, entre otros. Tipicidad, que respecto a las conductas que nos ocupan, no coincide entre ambos sistemas.

La actual situación política española, en cuanto a extradiciones se refiere, no debe influir en unos u otros procedimientos. Los criterios jurídicos, la defensa de la ley, para ser aplicada como corresponde por quienes deben velar por ello, deben primar frente a otras consideraciones.

Al margen de otras consideraciones, referidas fundamentalmente al principio *non bis in ídem* y a las valoraciones que en su día ya realizó la Audiencia Nacional sobre la ausencia de la doble incriminación, la colaboración de Falciani con las autoridades españolas es indiscutible y ha de valorarse.

Al desestimar la extradición de Falciani, la Audiencia Nacional mencionó la *Resolución en la que sanciona a la entidad bancaria HSBC BANK PLC, Sucursal en España*, de 19 de noviembre de 2002, del Ministro de Economía, donde se le imponen a aquella tres multas y otras tantas amonestaciones públicas por infracciones graves de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, de medidas de prevención del blanqueo de capitales. Ello llevó a las sentencias 6258/2009 de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional y 1338/2013 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, referidas a la entidad HSBC Bank Plc, Sucursal en España, inscrita en el Registro de Entidades de Crédito español, y HSBC République Bank (Suisse), entidad suiza. Estas sentencias permitieron dibujar un tipo de operaciones en relación a varias infracciones administrativas y delitos, particularmente de blanqueo de capitales. Es decir, el HSBC ya había delinquido en materia de prevención del blanqueo de capitales antes de la necesaria aportación de Hervé Falciani.

La lista Falciani, asimismo, impulsó la mayor recuperación en la historia de España de dinero que se encontraba en paraísos fiscales. Ello no impidió al Ministro de Hacienda a impulsar una amnistía fiscal, que se declaró inconstitucional, para regularizar ese dinero que sólo permitió recuperar entre el 3 y el 10% de lo defraudado, montante que, en cualquier caso, ascendió a más de trescientos millones de euros para la Hacienda pública. Se puede aseverar que la información aportada por la lista Falciani supuso el mayor servicio en la lucha contra el fraude de las últimas décadas. Lo mismo ocurrió en Francia y en Estados Unidos.

La Audiencia Nacional afirmó en su auto de 8 de mayo de 2013 en que denegó la extradición que *“La conclusión que necesariamente debemos obtener de todo lo anterior es que, si bien no puede afirmarse que la totalidad de las operaciones y prácticas bancarias del HSBC Bank Plc fueran ni mucho menos irregulares en el periodo a que se refieren los hechos, sin embargo, si existe suficiente constancia de la existencia de un número significativo de ellas que, tal como hemos afirmado con anterioridad, contravienen normas internacionales e internas de los Estados en relación con la prevención, como de aportación de información en relación no sólo con situaciones de defraudación tributaria, fueran delito o no, sino que también de blanqueo de dinero, e incluso la financiación del terrorismo, circunstancias todas ellas que estimamos sumamente relevante a la hora de analizar tanto la tipicidad, como la antijuricidad de la conducta atribuida al señor Falciani, al menos desde la perspectiva del derecho interno español, y en el otorgamiento de la condición de “secreto irrevelable” o secreto penalmente protegido a ultranza, a cierta información relativa a operaciones económicas sospechosas de estar relacionadas con actividades ilícitas o delictivas o incluso ser ellas mismas abiertamente delictivas.”*

Y sobre la incidencia de la actuación de Falciani, entre otras consideraciones, dice: *“A este respecto, la Sala, por ejemplo, ha recibido expresivo testimonio del Fiscal francés Sr. Eric de Montgolfier, en relación con las investigaciones criminales llevadas a cabo en Francia a partir de la información aportada por el reclamado Sr. Falciani, sobre los datos obtenidos del HSBC Private Bank (Suisse) y la aportación por parte del reclamado de ayuda y asistencia para la obtención de información útil de los archivos correspondientes, respecto de clientes franceses del banco que podrían haber cometido delitos, sirviéndose o amparándose en la opacidad que ofrece el sistema de secreto bancario vigente en Suiza y de otros países a los que remitieron información. En relación con España, los testigos*



*intervinientes también pusieron de manifiesto la utilidad de la información recibida indirectamente del Sr. Falciani, aportada a las autoridades francesas, confirmando la recepción de ésta y los efectos en el orden interno, produciéndose, según afirmaron, la mayor regularización fiscal de la historia de España.”*

Y podemos añadir otra cita del extenso auto, a los efectos que aquí nos ocupa, y dejando de lado aquellas otras cuestiones jurídicas citadas, de mucho peso para evitar la extradición, pero de menor relevancia desde el punto parlamentario:

*“Respecto de las diferentes manifestaciones del derecho a la intimidad, la que aquí únicamente nos interesa es la informática o de derecho a la protección de determinados datos personales, fundamentalmente de carácter económico en poder de terceras personas, y específicamente el de control sobre su difusión, uso, destino, etc, por parte del sujeto titular. En cualquier caso la intimidad referida a personas físicas y no a las jurídicas (SSTC 137/1985, 257/1985, 231/1988, ATC 208/2007) ya que, como se ha puesto de manifiesto por la doctrina, la extensión contenida en el art 200 CP habrá de entenderse como puramente instrumental para la protección de los datos que posea ésta, pero pertenecientes a las personas físicas (SAP de Sevilla, Sección 7a 54/2009), cuya intimidad es la que verdaderamente se protege, aunque indirectamente, por la norma penal, pero habrá de otorgarse en todo caso legitimidad a la persona jurídica para instar la persecución penal respecto de los datos de personas físicas que manejan, esto a efectos del requisito o condición de perseguibilidad que en nuestro derecho se establece en el art 201 del CP.*

*En el análisis de doble incriminación que se viene realizando, indicamos que, a través del art. 199 del CP, se protegería la intimidad de los clientes, personas físicas, del banco, sin que sea preciso que la información que adquiere la condición de secreto pertenezca al núcleo duro de la privacidad, pues de ser así se aplicaría la agravación del apartado sexto del artículo 197 CP, pero en todo caso si es necesario que afecten a la intimidad personal (STS 2a-30/04/2007-1805/2006) y en principio si estarían incluidos los datos personales y profesionales básicos de los titulares de las cuentas, así como el importe de sus depósitos y datos relativos a operaciones financieras de los importes, etc.. ; frente a la divulgación de los indicados datos por persona que dispone o tiene natural acceso a ellos por su relación laboral con el banco como trabajador cualificado en el área informática de la entidad financiera.*

*Sin embargo, es necesario hacer importantes aclaraciones sobre la naturaleza y características de la información de la que se dice se apropia y divulga el Sr. Falciani, en el sentido de que aunque en principio según se indica es una información general, no seleccionada, que se referiría a una generalidad de personas (el MPC se refiere a que se trataría de una actividad de “phishing” o “fishing”), lo cierto es que la información que consta ha sido y está siendo revelada si habría sido seleccionada y se refiere a actividades sospechosas de ilegalidad, incluso constitutivas de infracciones penales (defraudación tributaria, blanqueo de dinero, posible financiación del terrorismo..), lo que necesariamente nos lleva a considerar que sería una información de ninguna manera susceptible de legítima protección, como secreto, a través de la protección que establece el indicado precepto penal. Ello afecta directamente a la tipicidad de la conducta.*

*Por otra parte, existen normas en nuestro derecho que justifican y legitiman en el tratamiento o cesión a terceros de datos de carácter personal sin consentimiento de su titular en determinadas específicas situaciones, lo que justificaría penalmente la conducta atribuida al Sr. Falciani.*

*(...) en nuestro derecho, el secreto no es un valor o un bien en sí mismo que merezca en sí y por sí mismo ser protegido, sino como elemento puramente instrumental para proteger lo que son auténticos bienes jurídicos merecedores de protección, tales como son la intimidad, la libre competencia, el secreto de empresa, la seguridad del Estado, etc. , por ello resulta un elemento imprescindible la licitud de aquella información que se encuentra amparada bajo el secreto, bien sea bajo la protección de la intimidad o bajo la protección del secreto de empresa y, en todo caso, existen intereses superiores que relevan de este secreto y justifican la cesión de la información en favor de determinados sujetos públicos, además de interesados, legitimados para conocer la información, tales como son las autoridades administrativas competentes en materia de defraudación tributaria, y específicamente el Ministerio Fiscal y los Tribunales, en la investigación y persecución de ilícitos penales”.*

No se entiende, por tanto, la existencia de un cambio de criterio en este sentido tras la anterior denegación de la extradición. Por consiguiente, se debe rechazar la posible extradición de Hervé Daniel Marcel Falciani, quien no solo ha colaborado con el cumplimiento de la ley, sino incluso ha brindado su apoyo en el desarrollo y redacción de fórmulas jurídicas para la protección a los testigos en las denuncias por corrupción.

La defensa de quienes ponen en conocimiento de las autoridades aquellos hechos o datos de que tienen constancia que son o pueden ser constitutivos de delito debe ser una prioridad en un Estado Social y Democrático de Derecho. Y ello debe suponer necesariamente la protección de las personas denunciantes de delitos de fraude fiscal y corrupción, así como el aseguramiento de mecanismos de puesta en conocimiento de tales delitos seguros y confidenciales.

La normativa actual, tanto penal como en materia de transparencia y otras conexas, establece progresivamente obligaciones de colaboración ciudadana que no puede ser reprimida cuando se lleva a cabo.

Abierto el turno de intervenciones... **(en grabación desde 02:27:12 hasta 02:52:08)**

Tras el turno de intervenciones y según se acordó en Junta de Portavoces se procedió a votar los acuerdos punto por punto con los siguientes resultados:

Sometido a votación el punto PRIMERO con nueve votos de abstención (PP) y once votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), se aprobó por mayoría.

Sometido a votación el punto SEGUNDO con nueve votos en contra (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU y 2 Concejales no Adscritos), se aprobó por mayoría.

Sometido a votación el punto TERCERO con veinte votos a favor se aprobó por unanimidad.

Vistas las votaciones el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ:**



**PRIMERO.**- Manifestar su preocupación por la situación del ciudadano Hervé Falciani, colaborador con las autoridades españolas en la lucha contra el fraude y la evasión fiscal, que es una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía.

**SEGUNDO.**- Expresar una postura contraria a su extradición por parte de este Pleno, solicitando que, llegado el caso, cuestione la extradición a Suiza de Hervé Daniel Marcel Falciani, en especial atención a su loable colaboración con la administración tributaria española.

**TERCERO.**- Solicitar al gobierno de la nación, que impulse una serie de medidas para luchar contra el fraude fiscal y para que incremente la protección a los denunciantes de fraude y corrupción, entre las que tienen que figurar las siguientes:

- Aumento de los recursos destinados a la Agencia Tributaria y a la Intervención General de la Administración del Estado, a corto y medio plazo, para combatir el fraude, evasión y elusión fiscales y el blanqueo de capitales de las grandes empresas y fortunas.
- Impulso de la coordinación en el seno de la Unión Europea para lograr la armonización fiscal y eliminar el secreto bancario, la amnistía fiscal o las “*sociedades pantalla*”, facilitando la ejecución de medidas sancionadoras en su caso.
- Regulación de la protección efectiva de todas las personas denunciantes de delitos de fraude fiscal y corrupción, incluyendo canales de denuncia confidencial y/o anónima, que eviten la existencia de cualquier tipo de represalia.

**2. MOCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL DISTRITO MARÍTIMO DE SANTA POLA.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción conjunta de los miembros de la Corporación en la que se expone que el Municipio de Santa Pola ha vivido siempre ligado al mar, la vocación marinera de nuestro pueblo ha forjado su personalidad y la de sus gentes. Por otra parte, es importante el peso económico y social que supone para la ciudad, tanto el sector pesquero, principalmente, pero también el náutico-deportivo:

En el sector profesional que da trabajo a más de 700 familias de manera directa; son casi 90 embarcaciones de pesca censadas más una decena de otras localidades que tienen su base en el puerto de Santa Pola.

En el sector náutico deportivo son más de 496 embarcaciones las que tienen su base en el puerto de Santa Pola, sector del que dependen muchas empresas locales y puestos de trabajo así como por su dinamismo ofrece creación de empleo y riqueza.

Ante la posibilidad de que este “Distrito Marítimo de Santa Pola”, se traslade a Capitanía de Alicante, queremos dejar constancia de nuestra total oposición a tal medida por el perjuicio que ello supone para nuestra ciudad y a las gentes de la mar.

Santa Pola ostenta la mayor flota de pesca de la Comunidad Valenciana y del Mediterráneo; sería importante la problemática que podría suponer para el sector el cierre y eliminación del Distrito Marítimo de Santa Pola. No olvidemos las numerosas gestiones que se realizan de forma cotidiana en esas dependencias tanto por los armadores y marineros así como los titulares de embarcaciones de recreo: Despachos de buques, cambios y traslados de puertos, gestiones de registro de buques, gestiones de control de la seguridad, de salvamento, reconocimientos técnicos, control de reconocimientos médicos, de titulaciones, y un largo etcétera. La mayor parte de estas gestiones precisan aporte de documentos físicos y toma de

decisiones responsables que en la actualidad se realizan con mucha agilidad por encontrarse en esta localidad la capitania; en caso contrario, podría acarrear pérdidas de días de trabajo con lo que ello conllevaría.

Consideramos que esta medida por ir en detrimento de la calidad del servicio que debe prestar la Administración y más teniendo en cuenta la relación directa que tienen estos servicios con la seguridad marítima del sector profesional principalmente.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación desde 02:52:08 hasta 03:09:11)*

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte, **ACORDÓ:**

**PRIMERO**.- Solicitar al Ministerio de Fomento y al Director de la Marina Mercante que se mantenga del Distrito Marítimo de Santa Pola.

**SEGUNDO**.- Que se siga dotando de los recursos humanos y materiales necesarios para continuar con la labor que se viene desempeñando.

**TERCERO**.- Dar apoyo desde la Corporación Municipal a la petición realizada por la Cofradía de Pescadores en este mismo sentido.

**CUARTO**.- Dar traslado: Al Ministro, al Director de la Marina Mercante, al Capitán Marítimo de Alicante y al Jefe de Servicio del Distrito Marítimo de Santa Pola.

**3. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN BANCO DE TIERRAS MUNICIPAL**.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en la que se expone:

Desde Esquerra Unida Santa Pola entendemos que es primordial favorecer políticas municipales dirigidas a fomentar la conservación y el desarrollo del área agrícola que se conserva en nuestro término municipal.

Con este objetivo y siguiendo la línea iniciada con las mociones presentadas por nuestro grupo municipal, realizamos la propuesta de crear un Banco de Tierras. La finalidad de dicho proyecto es consolidar el ámbito rural de nuestro pueblo, creando un área de tierras, que actualmente se encuentran en estado de abandono del cultivo, para que puedan ser trabajadas por aquellas personas que estén interesadas.

La experiencia del banco de tierras es amplia en nuestro país, ejemplos que demuestran que esta iniciativa es una solución efectiva a la hora de impulsar la consolidación, la viabilidad y la conservación del ámbito agrario.

Las ventajas de impulsar un Banco de Tierras son innegables y numerosas:

- Frenar el evidente abandono de la agricultura.
- Poner en valor la superficie abandonada o en previsión de abandono.
- Reducir las dificultades de acceso a la tierra a personas y familias dispuestas a trabajar en este ámbito.
- Conservar las funciones del suelo favoreciendo una gestión sostenible y equilibrada del territorio.
- Mantener y recuperar el sector primario local, así como los cultivos y variedades locales de cada territorio.
- Creación de nuevos puestos de trabajo.





- Impulsar una economía local sostenible y equilibrada.

El Banco de Tierras funciona a través de un registro administrativo de carácter público formado por parcelas (identificación de la parcela y tipología rústica-urbana, público-privado). Dicho registro será el instrumento para la puesta en contacto entre la oferta y la demanda de las parcelas.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 03:09:11 hasta 03:25:19*)

Sometido a votación con nueve votos de abstención (PP) y once votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

**PRIMERO**.- Iniciar los trámites para impulsar desde el Ayuntamiento la creación de un Banco de Tierras municipal.

**SEGUNDO**.- Iniciar los trámites para crear un Consejo Local de Agricultura y Soberanía Alimentaria.

**TERCERO**.- Iniciar los trámites para Aprobar una ordenanza municipal o bases específicas que contengan el reglamento del Banco de Tierras (Anexo I y II).

**CUARTO**.- Estudiar la posibilidad de realizar una bonificación del IBI rústico para todas aquellas fincas abandonadas o susceptibles de abandono que decidan incorporarse al Banco de Tierras.

**QUINTO**.- Realizar la publicidad necesaria del proyecto con el objetivo de garantizar la máxima difusión.

Antes que tratar las siguientes Mociones se votó la inclusión en la Sesión por haberlas presentado en fecha posterior a la acordada en Junta de Portavoces como fecha límite para presentar Mociones para el Pleno.

Sometida a votación la **MOCIÓN DE APOYO AL AMPA PARTICIPATIVA C.E.I.P. VICENTA RUSO** presentada por el Grupo Municipal Popular y tras el turno de intervenciones (*en grabación desde 03:25:19 hasta 03:48:15*) en las que cada Grupo justificó las razones por las que debía incluirse o no debía de incluirse en la Sesión se sometió a votación la inclusión con los siguientes resultados:

Se sometió a primera votación con el resultado de diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos en contra (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos).

Sometido a segunda votación con diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos en contra (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos), y teniendo en cuenta el voto de calidad de la presidencia **NO SE INCLUYÓ** dicha Moción en el Orden del Día.

Antes de tratar la siguiente Moción se votó su inclusión en el Orden del Día y tras el turno de intervención para la justificación del voto de los distintos Grupos Políticos, se sometió a votación con el siguiente resultado:

Se sometió a primera votación con el resultado de diez votos en contra (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos).

Sometido a segunda votación con diez votos en contra (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos), y teniendo en cuenta el voto de calidad de la presidencia por mayoría se aprobó su inclusión en el Orden del Día.

**4. MOCIÓN PARA SOLICITAR DEL GRUPO POPULAR UNIDAD DE CRITERIOS Y EL DESESTIMIENTO DE CONTINUAR CON LA DEMANDA CONTRA LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS.**- Se dio lectura a la Moción de los Concejales no Adscritos en la que se expone:

En sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 28 de septiembre de 2017 y en cumplimiento de la sentencia número 161/2017, se dio lectura del Decreto número 2268, de fecha del 27 de septiembre de 2017, el cual decía en el punto PRIMERO. "Proceder a la ejecución provisional de la Sentencia nº 161/2017, de 28 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Alicante, (...) y en el que se solicitaba que se dejara sin efecto nuestras delegaciones, otorgadas mediante Decreto de alcaldía el 15 de junio de 2015. En el punto SEGUNDO se pedía dejar sin efectos el resto de derechos políticos.

En el turno de intervenciones, la señora Gadea decía textualmente que le parecía un (*"cachondeo" del cumplimiento de la Sentencia, como persona humana, como jurista no lo sabe, (...) pero a ella le parece una falta de respeto al pueblo de Santa Pola tremenda y no sabe hasta qué punto puede consentir la Alcaldesa que le diga el Juez que debe eliminar los derechos fraudulentamente adquiridos y los derechos económicos y las responsabilidades políticas*)

Cuando el Sr. Zaragoza hace uso de la palabra, (...) *Indica que claro que el Partido Popular acata las sentencias como debieran hacerlo el Equipo de Gobierno, y dice debieran porque no lo han hecho (...). Ha habido un juicio, han sido sentenciados y se les ha dicho que están en fraude de ley. Engañaron a sus votantes y con un documento previo con el fin de conseguir sus objetivos hicieron aquello que ética y moralmente no se debe hacer. (...), porque engañaron al pueblo de Santa Pola y los votos que consiguieron los consiguieron en fraude de Ley. (...) lo hacen de forma torticera y con anterioridad y alevosía (...).*

En referencia al acuerdo sobre...*"UNA DEDICACIÓN A LIBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA (art. 8.4. ROM) Don Francisco José Soler Sempere"*. Sigue diciendo el Sr. Zaragoza que:

*"Dicha propuesta supone a nuestro entender un incumplimiento flagrante del fallo judicial ut supra referenciado ya que su propuesta otorga una dedicación exclusiva al Sr. Francisco José Soler Sempere mediante un burdo artificio jurídico que tiene con único fin el hacerse valer de la norma para burlar la acción de la justicia. (...) Desde nuestro punto de vista se está produciendo a todas luces un categórico fraude de ley"*.

En otro orden, continúa diciendo el Sr. Zaragoza: *"Recordamos a la Alcaldía así como a los miembros de la corporación municipal que el artículo 78 establece que:*



*“1. Los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.*

*2. Son responsables de los acuerdos de las Corporaciones locales los miembros de las mismas que los hubiesen votado favorablemente”*

En aquel mismo pleno, el señor Ignacio Soler Martínez, reprodujo un párrafo de aquel pleno en el que se decidió y así se expone textualmente *“Mantener el nombramiento de D<sup>a</sup>. Ana María Tapia López como miembro de aquellos órganos colegiados municipales y/o supramunicipales de los que haya formado parte hasta la fecha, si bien dichos cargos los ostentará como miembro de la Corporación no adscrito a ningún Grupo Municipal.”*

De todo lo anteriormente expuesto se deduce la voluntad que existe por parte del Partido Popular en cumplir con las sentencias y ello, sin lugar a dudas, le honra. Sin embargo, tal y como ya hemos explicado en infinidad de ocasiones, El Tribunal Constitucional ha declarado, la inconstitucionalidad y nulidad de la Ley antitrásfugismo en el párrafo tercero del artículo 197.1 a) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio. En este sentido, el recientemente nombrado alcalde de Alicante, Luis Barcala, defendiendo la forma en la que ha accedido a su nuevo puesto, en una reciente entrevista a un medio de comunicación y justificando la actuación de la concejala de Exguanyar Alacant, decía lo siguiente:

**Preguntaba el Periodista:** Belmonte, según aseguran ambas partes, exigió un sueldo para votar a favor de la socialista Eva Montesinos. ¿Qué le parece que los tránsfugas puedan cobrar como el resto de concejal del Ayuntamiento?

**Contestaba Barcala:** *El pasado mes de diciembre, el Tribunal Constitucional dictó una sentencia en la que decía que los no adscritos tienen derechos, incluso económicos. Ya no es una cuestión de nuestra interpretación, sino que hay que hacer valer esos derechos a partir de esa sentencia. Si tienen derecho, que es lo que pretendía la señora Belmonte, pues que se les reconozca. (...)*

**Entonces, ¿el PP habría votado en el pleno a favor de que Belmonte recuperase su sueldo si hubiera habido acuerdo entre la tránsfuga y el extripartito? Primero había que llevar a pleno la modificación del Reglamento Orgánico de Pleno (ROP), y ahí habríamos respaldado lo que dijeran los informes de la Secretaría de Pleno e Intervención.**

**Ya, pero el Tribunal Constitucional, como usted dice, sentenció que los tránsfugas tienen derecho a cobrar. ¿Habrían apoyado la recuperación del sueldo? Sobre la asignación de sueldos, habríamos apoyado si tienen derecho como el resto de concejales. Creo que, en ambas votaciones, hubiéramos llegado a los dos plenos con unanimidad al respecto.**

Eso fue lo que se hizo por parte de la Alcaldía y que ustedes, tal y como se ha expuesto anteriormente, cuestionaron en su legalidad.

Espero que esta disparidad de criterios y formas de actuar dentro de su mismo partido les haga reflexionar. La Constitución Española protege a los representantes que optan por abandonar un determinado grupo político y que de dicho abandono no puede en forma alguna derivarse la pérdida del mandato. Por eso, siguiendo la doctrina jurisprudencia! más

autorizada, la renuncia se hace efectiva cuando la misma es comunicada al Secretario del Ayuntamiento, al Alcalde, y es llevada al Pleno para su conocimiento y no con la mera presentación del escrito en el registro de la Corporación Municipal

Por todo lo expuesto y en base a que el desistimiento es una figura propia del derecho procesal que consiste en la facultad de disposición que tienen las partes con respecto a la acción que han ejercitado y en virtud del cual se pone fin al proceso.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación desde 03:48:15 hasta 05:06:09)*

Se sometió a primera votación con el resultado de diez votos en contra (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos).

Sometido a segunda votación con diez votos en contra (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos), y teniendo en cuenta el voto de calidad de la presidencia el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Requerir a la dirección del Partido Popular la unificación de criterios en relación a la corrupción y el transfuguismo.

**SEGUNDO.**- Solicitar al Partido Popular de Santa Pola, el desistimiento de seguir adelante con el Contencioso-Administrativo paralizando de esta forma el procedimiento judicial para que los concejales No Adscritos Ignacio Soler Martínez y Francisco J. Soler Sempere, puedan recuperar sus derechos.

**TERCERO.**- Trasladar los acuerdos a las direcciones del Partido Popular en su ámbito local, provincial, autonómico y nacional.

## **H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión del punto que a continuación se reseña, con nueve votos de abstención (PP) y once votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ** la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

**1. PROPUESTA APROBACIÓN VARIAS FACTURAS FUERA DE CONTRATO.**- Se dio cuenta de la Propuesta suscrita por las Concejalías de Organización, Educación y Sostenibilidad en la que se expone:

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/16 se adjudica un contrato menor de servicios de *Cesión y mantenimiento de fotocopiadoras con pago por copia* a favor de ELITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS S.L., con CIF B03347275, con una duración desde el siguiente al del recibo de la notificación (efectuado el 05/05/16) hasta el 31/12/16. El precio por copia es de 0,0075 € + IVA por página en blanco y negro, y de 0,065 € + IVA la página en color.

Finalizado el contrato, el servicio se ha seguido prestando.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA  
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Por el adjudicatario se presentan las siguientes facturas:

Nº	Periodo	Dependencia	Importe
181773	31/10/17-26/03/18	Registro Entrada	66,82 €
182294	12/03/18-12/04/18	Rentas	218,91 €
182291	28/02/18-11/04/18	Casa Cultura	529,77 €
181890	12/03/18-31/03/18	Museo del Mar	35,08 €
181889	21/02/18-31/03/18	C.Cívico – Serv. Sociales 2ª pl.	70,58 €
181863	02/11/17-21/03/18	Hogar Pensionista	7,10 €
181864	28/02/18-31/03/18	Tesorería	27,99 €
181866	28/02/18-31/03/18	Contratación	35,63 €
181865	31/01/18-31/03/18	C.Cívico – Adm 3ª pl.	25,85 €
181868	28/02/18-31/03/18	Urbanismo	27,66 €
181867	28/02/18-31/03/18	Intervención	60,68 €
181869	28/02/18-31/03/18	Personal	71,62 €
181871	28/02/18-31/03/18	Urbanismo	304,00 €
181870	28/02/18-31/03/18	OMIC	96,92 €
181888	12/03/18-31/03/18	Secretaría 2 pta	111,76 €
182261	06/02/18-06/04/18	Policía Local (Adm)	198,38 €

Las facturas son conformadas por el Sr. Auxiliar Administrativo Jefe de Grupo del Servicio de Proceso de Datos los días 27/03/18, 16/04/18 y 17/04/18.

**II.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/14 se adjudica, a resultados del procedimiento de licitación, el contrato de SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA 2014-2015 (LOTE B) a favor de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407.

Finalizado el contrato sin que se hubiera acordado la prórroga del mismo, el servicio se ha seguido prestando, y se han ido aprobando las facturas presentadas.

Por la mercantil se presentan las facturas correspondientes a marzo:

Nº	Fecha	Concepto	Total
4002246160	31/03/18	Servicios Postales Ayuntamiento, marzo	2.520,24 €
4002262544	31/03/18	Servicios Postales Juzgado de Paz, marzo	58,69 €

Las facturas son conformadas el 09/04/18 y 06/04/18, respectivamente.

**III.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y a resultados de la licitación realizada, se adjudica el contrato de **Servicio de Telefonía y Acceso a Internet** a favor de TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA S.L., con CIF B03894003. El contrato administrativo se formaliza el 30/04/13, en cuya Cláusula Cuarta se establece un plazo de ejecución de dos años, prorrogable por un año, mientras que en la Cláusula Segunda se cifra el precio del

contrato en 43.124,40 €, IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/15, se autoriza la prórroga por un año, hasta el 30/04/16.

Finalizado el contrato, el servicio se ha seguido prestando, y las facturas presentadas han sido aprobadas.

Por el adjudicatario se presenta la siguiente factura:

Nº	Fecha	Periodo	Base Imp	21 % IVA	Total
14	01/03/17	Febrero	1.485,00 €	311,85 €	1.796,85 €

La factura es conformada el 19/04/18.

IV. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06/02/15 se adjudica un contrato menor de servicios de **Llamadas salientes de telefonía fija a red municipal del sistema móvil nacional** a favor de TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA S.L., con CIF B03894003, para la anualidad 2015 y por un importe de 5.808,41 €, IVA incluido.

Finalizado el contrato, el servicio se ha seguido prestando, y las facturas presentadas han sido aprobadas.

Por el adjudicatario se presenta la siguiente factura:

Nº	Fecha	Periodo	Base Imp	21 % IVA	Total
19	01/03/17	Febrero	20,44 €	4,29 €	24,73 €

La factura es conformada el 19/04/18.

V. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/06/15 se adjudica un contrato menor de **Servicio de desinsectación, desratización y desinfección de los centros públicos y del término municipal** a favor de LOKIMICA S.A., con CIF A03063963, por un importe de 13.310,00 €, IVA incluido (AD 2.2015.1.07898), y con una duración de 5 meses a contar desde el siguiente al día de notificación, la cual se efectúa el 15/06/15. Se contempla la posibilidad de prórrogas mensuales hasta tanto se proceda a la licitación del servicio, siempre y cuando no exceda del importe correspondiente al límite establecido para el contrato menor.

El plazo inicial de duración de 5 meses finaliza el 16/11/15.

Con fecha 21/12/15, la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, responsable del contrato, emite el siguiente informe, que literalmente se transcribe:

*“El plazo contractual del servicio referido ha finalizado el pasado 16 de noviembre de 2015 (5 meses desde la notificación de la adjudicación).*

*Vista la necesidad de prestar de forma continuada este servicio y dado que en el contrato contempla la posibilidad de “prórrogas mensuales hasta tanto se proceda a la licitación del servicio (...)”, y puesto que no se ha iniciado aún este procedimiento de licitación, con el fin de no interrumpir el servicio se debe proceder a la disposición del mismo mediante prórrogas mensuales del contrato menor, e iniciar el correspondiente expediente de licitación del servicio”.*

Con fecha 11/02/16, se emite nuevo informe por la Ingeniero Técnico municipal en el mismo sentido que el emitido con fecha 21/12/15 y en sentido favorable a la aprobación de la factura entonces presentada.

Hasta la fecha de hoy, se ha venido prestando el servicio y aprobando las facturas presentadas.



LOKIMICA S.A. presenta la siguiente factura:

Número	Fecha	Periodo	Base Imp	21% IVA	Total
338	31/03/18	Marzo	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €

La factura es conformada por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal el 09/04/18.

VI. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30/09/16, adjudica un contrato menor de servicios de **Recogida y eliminación de animales muertos** a favor de AGRUPACIÓN CERECO S.L., con CIF B53375523. Se aprueba la siguiente relación de precios unitarios (IVA excluido):

PESO	IMPORTE €
DE 1 A 10 KG	51,00 €
DE 41 A 50 KG	22,00 €
+ DESPLAZAMIENTO	40,00 €

Se autoriza un gasto de 3.300,00 €, 10 % IVA incluido (AD 2.2016.1.20349).

Se establece una duración de 1 año a contar desde la notificación (la cual se efectúa el 17/10/16), o hasta que se facture el importe del contrato si esto ocurriese antes del transcurso de 1 año.

Finalizado el contrato, el servicio se ha seguido realizando.

Por la mercantil adjudicataria se presenta la siguiente factura, correspondiente a una actuación realizada el 20/03/18, según albarán nº 05867 de misma fecha:

Número	Fecha	Base Imp	21% IVA	Total
18-000291	20/03/18	184,00 €	18,40 €	202,40 €

La factura es conformada por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal el 09/04/18.

A la vista de que los servicios anteriormente reseñados se han seguido prestando, y para evitar un enriquecimiento injusto, se propone aprobar las facturas presentadas.

Sometido a votación con diez votos de abstención (9PP y 1 Ciudadanos) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes facturas; autorizar y disponer el gasto correspondiente, y reconocer la obligación:

1. Facturas expedidas por ELITE Electrónica Informática Tecnologías, S.L., con CIF B03347275, correspondientes al mantenimiento de fotocopiadoras en dependencias municipales:

Nº	Periodo	Dependencia	Importe
181773	31/10/17-26/03/18	Registro Entrada	66,82 €
182294	12/03/18-12/04/18	Rentas	218,91 €
182291	28/02/18-11/04/18	Casa Cultura	529,77 €
181890	12/03/18-31/03/18	Museo del Mar	35,08 €

Nº	Periodo	Dependencia	Importe
181889	21/02/18-31/03/18	C.Cívico – Serv. Sociales 2ª pl.	70,58 €
181863	02/11/17-21/03/18	Hogar Pensionista	7,10 €
181864	28/02/18-31/03/18	Tesorería	27,99 €
181866	28/02/18-31/03/18	Contratación	35,63 €
181865	31/01/18-31/03/18	C.Cívico – Adm 3ª pl.	25,85 €
181868	28/02/18-31/03/18	Urbanismo	27,66 €
181867	28/02/18-31/03/18	Intervención	60,68 €
181869	28/02/18-31/03/18	Personal	71,62 €
181871	28/02/18-31/03/18	Urbanismo	304,00 €
181888	12/03/18-31/03/18	Secretaría 2 pta	111,76 €
182261	06/02/18-06/04/18	Policía Local (Adm)	198,38 €

2. Facturas expedidas por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407, correspondientes al contrato de SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA 2014-2015 (LOTE B):

Nº	Fecha	Concepto	Total
4002246160	31/03/18	Servicios Postales Ayuntamiento, marzo	2.520,24 €
4002262544	31/03/18	Servicios Postales Juzgado de Paz, marzo	58,69 €

3. Facturas expedidas por TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA S.L., con CIF B03894003, correspondiente al *Servicio de Telefonía y Acceso a Internet* :

Nº	Fecha	Periodo	Base Imp	21 % IVA	Total
14	01/03/17	Febrero	1.485,00 €	311,85 €	1.796,85 €

4. Facturas expedidas por TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA S.L., con CIF B03894003, correspondiente al *Llamadas salientes de telefonía fija a red municipal del sistema móvil nacional*:

Nº	Fecha	Periodo	Base Imp	21 % IVA	Total
19	01/03/17	Febrero	20,44 €	4,29 €	24,73 €

5. Facturas expedidas por LOKIMICA S.A., con CIF A03063963, correspondiente al *Servicio de desinsectación, desratización y desinfección de los centros públicos y del término municipal*:

Número	Fecha	Periodo	Base Imp	21% IVA	Total
338	31/03/18	Marzo	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €

6. Factura expedida por AGRUPACIÓN CERECO S.L., con CIF B53375523, correspondiente al servicio de *Recogida y eliminación de animales muertos*:

Número	Fecha	Base Imp	21% IVA	Total
18-000291	20/03/18	184,00 €	18,40 €	202,40 €





**SEGUNDO.**- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas.

## H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión del punto que a continuación se reseña, con nueve votos de abstención (PP) y once votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría ACORDÓ la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

### **2. FACTURA SERVICIO MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA CENTRO INVESTIGACIONES MARINAS TORRE DEL MIG.**-

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Contratación en la que se expone que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16/06/17, adjudica un contrato menor de *Servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza del “Centro de Investigaciones Marinas Torre del Mig”* a favor de D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES IGLESIAS MOLLA, con DNI 21401585Q, por un importe de 6.449,30 €, IVA incluido, estableciendo como duración 2 meses, del periodo del 16/06/17 al 15/08/17, o hasta la adjudicación del servicio si esta se produjera antes de la finalización.

La licitación del Lote 4 del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos, correspondiente al CIMAR, sigue en tramitación, estando pendiente de resolver la adjudicación.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato menor antes referido, se ha seguido prestando el servicio, al resultar imprescindible para el correcto funcionamiento del centro de investigación.

Por lo anteriormente expuesto, habiéndose efectuado los trabajos de limpieza correspondientes al mes de abril, y emitido informe favorable de la intervención municipal (ADO 2.2018.1.06047) se propone la adopción del acuerdo pertinente.

Sometido a votación con diez votos de abstención (9PP y 1 Ciudadanos) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ**:

**PRIMERO.**- Aprobar la siguiente factura, expedida por D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES IGLESIAS MOLLA, con DNI 21401585Q, correspondiente al contrato de *Servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza del “Centro de Investigaciones Marinas Torre del Mig”*, conformada el 25/04/18, autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación:

Nº	Fecha	Periodo	Base Imp	21% IVA	Total
4	16/04/18	Abril	2.665,00 €	559,65 €	3.224,65 €

**SEGUNDO**.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas.

## **H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión del punto que a continuación se reseña, con nueve votos en contra (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría ACORDÓ la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

**3. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y SOLIDARIDAD.**- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Participación en la que se expone que el Ayuntamiento de Santa Pola es consciente de que, para obtener la máxima calidad de vida y bienestar social de toda la población, es preciso propiciar la intervención de todos los sectores interesados en la materia para una mayor prestación de los servicios sociales, considerando el cauce más adecuado para propiciar y canalizar la participación activa, motivo éste por el cual se crea Reglamento del Consejo Local de Bienestar, Inclusión social y Solidaridad.

Asimismo, el Reglamento de Atención y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Pola reconoce a los propios Consejos Sectoriales la potestad para dotarse de su propio Reglamento Interno de Funcionamiento y al Pleno de la Corporación la competencia para su ratificación.

Por ello, se ha elaborado un Reglamento para el Consejo Local de Bienestar, Inclusión Social y Solidaridad, con la finalidad de canalizar la participación ciudadana directa en la gestión municipal en el ámbito de Bienestar Social.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el Sr. Ortiz Pérez, y explicó que este Reglamento dentro de la estrategia que iniciaron en el 2015, de Participación Ciudadana, junto con el Reglamento que se ha aprobado anteriormente es el Reglamento de Consejo Local de Bienestar, Inclusión Social y Solidaridad, para incluir todos los trabajos que se están haciendo desde Acción Social, en relación a dependencia, drogodependencia, familias, desahucios, migraciones entraría todo ahí, y en Inclusión Social también porque hace un mes aprobaron una subvención para dar cabida y dinamización a este Consejo. Dentro de la Acción Social y la Colaboración que se tiene con el tema de la migraciones y desahucios encajaría y englobaría ese sector de trabajo en que se implicarían a todas la técnicas y técnicos del Ayuntamiento para en diferentes mesas llevar a cabo una participación ciudadana mucho más completa. Con ello y junto con el Plan Ciudad y lo que se ha hecho con la ADL, con el Sr. Andreu Cervera, estaría más o menos estructurado un esquema de participación ciudadana. Puede faltar alguno que estarían dispuestos a ampliar, pero de alguna manera con todos los



que se han creado desde sostenibilidad, cultura, igualdad, mayores, comercio, hostelería, turismo y deportes y con este completarían una gran fase en la que la ciudadanía de Santa Pola puede participar de las decisiones del Equipo de Gobierno. Sin más se sorprende por la votación en contra del Partido Popular, porque está todo preparado, en el otro caso han votado abstención por no estar preparado, en este caso esta todo preparado y han votado en contra y le encanta la incongruencia del Grupo Popular.

La **Sra. Blasco Amorós** se dirige al Sr. Ortiz Pérez y le explica que en el anterior punto simplemente le han pedido que lo retirara para poder verlo y poder aportar sus posibles ideas. En este, le iba a solicitar que lo retirase porque realmente les llegó por correo el día 24 a las siete y media de la tarde y lo pudieron ver todos los compañeros el día 25. Bajaron en jueves día 26, en ese momento le acompañaba la Sra. Mora, y preguntó si estaba el expediente y le indicaron que la propuesta no estaba firmada, pero el informe del Sr. Secretario lo realizó el día 25, por lo tanto fue realmente el día anterior cuando el expediente estaba completo. Por ello iba a solicitárselo, para tener tiempo, para poderlo ver si había alguna rectificación. Como seguramente le contestaría que tenían hoy la reunión a la una y media y el Grupo Popular no había asistido, ha decidido no solicitarle que la retirara, porque tenía claro que la respuesta habría sido negativa. Le indica que siguen echando en falta el informe, aunque en ese reglamento sí se nombra a la ley 39/2015, pero no la está ejecutando usted, solicitando la participación ciudadana. Por lo tanto, su propuesta era que la retirara y no va a hacerlo y les está obligando a votar en contra.

La **Sra. Mora Agulló** interviene y le indica al Sr. Ortiz que cree que el Reglamento no corre excesiva prisa y dada la premura que han tenido y que han aprobado ya la creación de otro Consejo y si puede retirarlo lo dejarían para el estudio conjunto para la próxima Comisión Informativa y poder trabajarlo y cree que la diferencia de un mes no cambia mucho, y le reitera que si puede retirarlo lo podrían ver en la próxima Comisión Informativa.

Hace uso de la palabra el **Sr. Ortiz Pérez**, e indica que no piensa retirarla porque cree que es más importante el propio Consejo Local y puede demostrar que el viernes a última hora llegó el correo con los borradores para que se trabajaran, y así se lo hicieron ver por el pasillo y así se lo envió y lo puede demostrar. Cree que lo importante es que Santa Pola va a tener un instrumento de participación mucho más útil que son todos los Consejos Locales, los Presupuestos Participativos, el Plan Ciudad, el Foro de participación ciudadana con la ADL, y eso piensa que es lo más importante y el Grupo Popular y el de Ciudadanos que voten en consecuencia. Obviamente en doce años no han desarrollado ningún plan de participación ciudadana y si quieren votar en contra o abstenerse están en su derecho y le encanta que estén en su derecho y voten en contra de la participación ciudadana.

Sometido a votación con nueve votos en contra (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Bienestar, Inclusión Social y Solidaridad.

**SEGUNDO.-** Exponer al público en el Tablón de Edictos y en el BOP de Alicante durante el plazo de treinta días, así como en la página web del Ayuntamiento y en su portal de transparencia, a efectos de presentar reclamaciones.

**TERCERO**.- Transcurrido dicho plazo, sino se han presentado reclamaciones, el Reglamento se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose publicar íntegramente en el BOP.

**CUARTO**.- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Políticas Sectoriales.

## **H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión del punto que a continuación se reseña, con diez votos en contra (9PP y 1 Ciudadanos) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EUy 2 Concejales no Adscritos), se sometió a segunda votación con diez votos en contra (9PP y 1 Ciudadanos) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EUy 2 Concejales no Adscritos) el Ayuntamiento Pleno, con el voto de calidad de la presidencia, por mayoría ACORDÓ la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

**4. RESOLUCIÓN ESCRITO DE FECHA 26/04/2018 EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN QUIOSCOS EN LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS**.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Concejalía de Contratación en la que se expone que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 21 de febrero de 2018, se dispuso la apertura del procedimiento de licitación par la contratación de la “*Instalación y explotación de quioscos, en el marco de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Pola*”, aprobándose los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Con fecha 1 de marzo de 2018 se publica el anuncio de licitación del citado expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Pola, finalizando el plazo para presentación de ofertas el 3 de abril de 2018.

Se presenta con fecha 27 de marzo de 2018, por varios interesados en la licitación, escrito de alegaciones a los pliegos de condiciones por los que se va a regir la contratación de referencia.

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 29 de marzo de 2018 se acuerda la suspensión del procedimiento de licitación referido, así como el plazo para la presentación de ofertas.

Se emite, con fecha 4 de abril de 2018, informe por el Ingeniero Técnico asesor del Negociado de Infraestructuras, y las Técnicas de Administración General adscritas a Infraestructuras y a Contratación.

Con fecha 12 de abril de 2018 se adopta por el Pleno acuerdo de resolución de las alegaciones presentadas el 27/03/18, así como, entre otros, conceder nuevo plazo de 10 días naturales para presentación de ofertas o ratificación de las ya presentadas.

Dentro de ese nuevo plazo el 26/04/18 se presenta escrito por varios interesados (la mayoría los mismos que ya presentaron el 27/03/18) a los pliegos de la licitación de



referencia. En relación al mismo se emite informe por el Ingeniero Técnico Asesor de Infraestructura y las TAG de Infraestructura y Contratación, con el siguiente tenor:

*“En relación al escrito presentado el 26 de abril de 2018 con número de registro de entrada 2018000014413, suscrito por varios interesados, referente a la licitación de la “Instalación y explotación de quioscos en el marco de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Pola”, los que suscriben emiten el siguiente informe,*

*Aunque el citado escrito que presentan tiene como enunciado “Alegaciones al expediente 3/2018. Instalación y explotación de quioscos en Santa Pola”, cabe indicar que:*

*I.- Algunos de sus apartados, como son los indicados como “PRIMERA (ubicación aseos), SEGUNDA (instalación freidora), TERCERA (TV con sonido), son reiteraciones de algunas de las cuestiones formuladas en un escrito presentado con fecha 27/03/18 en relación al mismo procedimiento, y ya resueltas mediante acuerdo plenario del 12/04/18.*

*II.- Otros apartados son solicitudes de informes y de otras cuestiones (que no alegaciones a los pliegos). Así para alguna como es la indicada como la “CUARTA” no procedería habida cuenta de que los documentos contractuales por los que se regían dichas instalaciones exigían su retirada una vez finalizado el contrato. Respecto de otras como son la QUINTA y la OCTAVA hay que remitirse a lo establecido en los pliegos. Otras son solicitudes de informes, como la SEXTA y SÉPTIMA, que serán remitidos según el procedimiento aplicable. En cuanto a la NOVENA procedería su planteamiento en caso de resultar adjudicatarios. Respecto a la DÉCIMA no procede por suponer vulneración a los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la contratación pública. En relación a la UNDÉCIMA, es potestativa de la Administración según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no siendo además dicha norma de aplicación a esta licitación.*

*III- Habida cuenta de que, por un lado, la parte del escrito reiterativo de las alegaciones presentadas con fecha 27/03/18 ya ha sido contestado mediante el citado acuerdo plenario, y por otro lado, respecto del resto del escrito nos encontramos con solicitudes varias y no de alegaciones a los pliegos, no se considera justificada la suspensión del procedimiento de licitación para la “Instalación y explotación de quioscos en el marco de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Pola”. Por lo que no procede por tanto acordar la suspensión del procedimiento de licitación ni el del plazo de presentación de ofertas.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto se entiende que podría adoptarse acuerdo en el siguiente sentido:*

*1º Desestimar lo solicitado en las alegaciones PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, dado que las mismas ya fueron resueltas mediante acuerdo plenario de 12/04/2018.*

*2º En cuanto al resto de cuestiones planteadas en el escrito al inicio indicado, procede la remisión a lo expuesto en el apartado II del presente informe.*

*3º Continuar con la tramitación del procedimiento de licitación, en base a lo expuesto en el apartado III de este informe.*

*Es cuanto informan los que suscriben sin perjuicio de superior o mejor criterio.”*

En base a lo anteriormente expuesto se propone la adopción de los acuerdos en el sentido señalado por los técnicos municipales

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Pomares Catalá** y justifica la urgencia ya que el día anterior se presentaron alegaciones y hay que resolverlas lo antes posible y seguir con el procedimiento.

El **Sr. Martínez González** indica que han votado en contra de la urgencia porque les acaban de dar el expediente, no les ha dado tiempo de estudiarlo. No duda de la voluntad del Sr. Pomares de resolver este tema pero cree que se podía esperar a otro día. El Secretario en su informe indica que no es necesario traerlo al Pleno y están en una situación que no saben que hacer y su Grupo va a votar que no, porque tienen que estudiar el asunto.

El **Sr. Pomares Catalá** hace uso de la palabra e indica que si es un asunto para Pleno o no, como todo el expediente se ha tratado en Pleno, y ante la duda se ha hecho la propuesta para no demorar más el procedimiento por si se tuviera que convocar otro Pleno, aunque se ha comentado y el Sr. Secretario está de acuerdo en tratarlo en el Pleno, no hay ningún problema y se puede resolver. La premura es precisamente porque el informe se ha redactado el mismo día porque el escrito se presentó el día anterior. Tal y como comenta el informe, la propuesta va en el sentido no de desestimar las alegaciones sino que ese tipo de alegaciones ya han sido resueltas en el escrito anterior y el resto de sugerencias que hace, son solicitudes que no afectan al pliego y también se han debatido. En principio la propuesta va en el sentido de que no se demore el procedimiento y pueda seguir su curso.

Hace uso de la palabra la **Sra. Mora Agulló** para justificar su voto tanto en la inclusión como en el fondo del asunto, e indica que ambos van a ser en contra porque la poca documentación que tiene, con el informe del Secretario que expresa disconformidad con el informe de la TAG y siendo preceptivo el informe jurídico del Secretario para la aprobación de este tipo de expediente cree que falta un informe del Secretario respecto las alegaciones presentadas por los quioscos. Solicita que se retire y que conste el preceptivo informe del Secretario conforme recoge en su propio informe y se pudiera ver más adelante porque el informe indica *“Visto el expediente traído Fuera del Orden del Día, por el Secretario se expresa disconformidad en el informe de la TAG. Los informes que la Ley asigna a los Servicios Jurídicos se evacuarán por el Secretario y serán preceptivo también el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expediente de Contratación, Modificación, Revisión, Prórrogas, Mantenimiento, Interpretación y Resolución de los contratos”* Por lo tanto ella entiende que falta el informe del Secretario en cuanto al fondo.

El **Sr. Secretario** explica que su informe dice que visto el expediente traído, se expresa disconformidad con el informe de la TAG, por cuando ni son alegaciones porque ya han sido resueltas, tal como se establece, ni pueden ser tramitadas como alegaciones, solicitudes y propuestas que se recogen en el punto segundo. Explica que hay una Propuesta con un informe que dice que eleva al Pleno y su informe es preceptivo pero no vinculante, y el de la TAG tampoco es vinculante. En resumen están diciendo lo mismo, que ni son alegaciones, porque han sido resueltas, y que ni son alegaciones por son propuestas respecto a futuribles por lo que es indiferente, en su caso él no lo hubiera elevado al Pleno, pero ya que está tampoco pasa nada.

Indica la **Sra. Alcaldesa** que este procedimiento se ha tratado todo en el Pleno y se ha pasado tanto la suspensión del procedimiento cuando ha habido alegaciones, como el levantamiento de la suspensión. Entonces la Técnica ha comentado que prefería pasarlo por



Pleno explicando que las alegaciones que se presentaban ya se habían resuelto en el procedimiento de suspensión anterior cuando se resolvieron las alegaciones porque vuelven a ser las mismas y las otras sugerencias que realiza no se consideran alegaciones porque no lo son. Para continuar el procedimiento y que se pueda empezar con las mesas de contratación para la apertura de los distintos sobres, se ha traído al Pleno por consejo de la Técnica que está llevando el pliego. El Sr. Secretario en su criterio no veía necesario pasarlo por el Pleno pero tampoco pasa nada si se trata y se informa, que es lo que quieren que estén informados en todo momento de lo que se realiza.

El **Sr. Secretario** puntualiza que simplemente en el informe indica que él no lo hubiera elevado al Pleno. En el fondo están de acuerdo su informe y el de la TAG ya que ni son alegaciones y las que se pueden considerar alegaciones ya han sido resueltas. Pero no pasa nada se les notifique y habrá que ver si con qué Recursos.

Hace nuevamente uso de la palabra el **Sr. Pomares Catalá**, para explicar que por la cercanía del Pleno se ha aprovechado esta situación para elevarlo al Pleno y no perder tiempo con otra convocatoria de Pleno si fuera necesario. Ante la duda, como es un tema de Pleno y se ha tratado ahí, se ha elevado. Si hay una disconformidad si se tenía que tratar en Pleno o no, ante tal duda, se eleva al Pleno. El Sr. Secretario ha informado cuando ha podido porque ha visto el expediente a las cinco de la tarde. Por tanto, lo que diga el Sr. Secretario, si no es un tema para el Pleno, se retira y se trata en una Junta de Gobierno Local o donde corresponda. Si se puede continuar tratándolo en el Pleno no hay nada más que discutir, se vota y se saca el punto adelante.

El **Sr. Martínez González** indica que está de acuerdo con el Sr. Pomares y si no hace falta tratarlo en el Pleno que es un tema de Junta de Gobierno, se puede convocar una Junta de Gobierno y así les da tiempo a estudiarlo.

La **Sra. Alcaldesa** vuelve a insistir en que no pasa nada si se pasa y dan cuenta, y así tienen constancia del informe técnico que no dice nada más que las alegaciones que se presentan ya se han resuelto en el anterior procedimiento y las solicitudes no se consideran alegaciones.

El **Sr. Secretario** añade que se acuerde en Pleno no es nulo de pleno derecho ni da anulabilidad. Pero vuelve a indicar que los informes coinciden en el fondo, ni son alegaciones y si había alguna alegación se ha resuelto. No hay más cuestión.

Interviene el **Sr. Zaragoza Fernández** indicando que se acaba de aprobar un Reglamento de Participación Ciudadana donde se supone que es para abrir el Ayuntamiento por primera vez a la participación porque nunca jamás en la historia de Santa Pola ha habido participación de la ciudadanía en los asuntos del Pleno. Explica que a las personas se las escuchaba y se les tenía en cuenta a la hora de adoptar esas decisiones, con reuniones con asociaciones de comerciantes, de turismo, de gastronomía se mantenían y había una comunicación bidireccional donde algunas cosas sí eran tenidas en cuenta y otras no y se explicaba el porque no. Todo esto es producto precisamente de la ausencia de participación de las personas con respecto a sus proyectos de futuro, a su emprendimiento o a su saber por la experiencia que han tenido durante el tiempo que han gestionado uno de estos locales. Lo que se pedía no era como muy allá, ver cómo debía ser para poder optimizar los espacios y los recursos y la inversión, y cree que no era nada descabellado lo que se estaba solicitando. Pero

al final las alegaciones fueron tenidas algunas en cuenta las menos, y la mayoría no fueron tenidas en cuenta y aquí está la participación y aquí está lo que ha supuesto la participación que es que las personas que saben de esto no están de acuerdo con el planteamiento que han realizado que tienen mucho peso. Tiene mucho peso el que haya un procedimiento abierto para la adjudicación, hay una imposición que está en el pliego de condiciones de modelo y que previsiblemente cuando se adjudique no dé tiempo a que puedan estar fabricados y se pueda instalar. Una de las cosas que pedían, que le parece razonable es que si no diera tiempo y son algún adjudicatario que se les permita el primer año que se pueda montar la infraestructura que ya la tienen y la tienen amortizada. Y como eso algunas cosas más que parecían coherentes. Pero como bien ha dicho el Sr. Secretario esas alegaciones efectivamente fueron contestadas y no quisieron entrar en su momento y tampoco en este momento en ver que hay mucha racionalidad y consecuencia en lo que están planteando.

La **Sra. Alcaldesa** indica que van a pasar ya a la votación pero volver a intentar hacer creer a la gente que no quieren que las familias continúen con su proyecto de futuro o continúen con su proyecto laboral le parece de nuevo como menos mezquino. Ya está bien de volver a crear el malestar porque el Sr. Zaragoza no sabe si se han reunido, si han hablado con ellos, si han venido a hablar, si han estado tres, cuatro, diez, quince o veinte veces explicando e intentando llegar a consensos. Las alegaciones o las solicitudes que se han presentado en última instancia y la Técnica ha hecho un informe que está claro y van a continuar el procedimiento para que no se tenga que suspender y se creen las mesas de contratación y se resuelva ya de una vez.

Sometido a votación, con nueve votos en contra (PP), un voto de abstención Ciudadanos) y 10 votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Conejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ**:

**PRIMERO**.- Desestimar lo solicitado en las alegaciones PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, del escrito presentado con fecha el 26/04/18, en relación al procedimiento de licitación para la *“Instalación y explotación de quioscos en el marco de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Pola”*, escrito suscrito por varios interesados, dado que las mismas ya fueron resueltas mediante acuerdo plenario de 12/04/2018.

**SEGUNDO**.- En cuanto al resto de cuestiones planteadas en el citado escrito, procede la remisión a lo expuesto en el apartado II del informe transcrito en los antecedentes.

**TERCERO**.- Continuar con la tramitación del procedimiento de licitación de referencia, en base a lo expuesto en el apartado III del informe transcrito en los antecedentes.

**CUARTO**.- Notificar la presente resolución a los interesados que han presentado el escrito referido con fecha 26/04/18, en el domicilio por los mismos indicado.

**QUINTO**.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas.

**El Sr. Zaragoza Fernández indica que se ha efectuado la votación sin que hayan hecho uso de todos los turnos de palabra que les correspondía y que quiere que conste en acta.**





## **I) RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas... (*en grabación desde 05:33:38 hasta 06:35:40*)

## **J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente. (*en grabación desde 06:35:40 hasta 06:40:30*)

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a cero horas veinte minutos del día veintiocho de abril de dos mil dieciocho, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.